

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	1 de 68

Fecha: ' 14 SET. 2026 '

Por medio del presente, el suscrito **JAVIER ANDRÉS SOLANO ROJAS** - Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental del Territorio (E), en atención a lo consagrado en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1 1 del Decreto No. 1082 de fecha veintiséis (26) del mayo de 2015, deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad de suscribir un contrato de consultoría, cuyo objeto será. **“REALIZAR EL ESTUDIO PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DE LA QUEBRADA LA ROSA, EN LOS MUNICIPIOS DE JENESANO Y BOYACÁ, Y DE LA QUEBRADA EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR-CORPOCHIVOR”**.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución, los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Asimismo, el Estado debe facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPOCHIVOR es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que es misión de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR, CORPOCHIVOR, “generar una cultura ambiental en el territorio, articulando e implementando políticas, hacia una nueva región sostenible para las actuales y futuras generaciones”.

Que la Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, así como el cumplimiento de su misión, se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 - 2031, el cual este articulado de manera directa con el plan de acción de la Corporación, los cuales marcan el rumbo de la entidad y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos.

Que en el Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 – 2031, se contempló

Eje Transversal: Fortalecimiento de la Gobernanza Ambiental

Línea Estratégica: Gestión Integral Del Territorio

Objetivos Estratégicos: Fortalecer las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial de la jurisdicción

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	2 de 68

Proyecto: Ordenamiento ambiental del territorio.

Objetivo General: Fortalecer el ordenamiento ambiental del territorio.

Objetivo Específico 1: Generar información para las determinantes ambientales de la Jurisdicción de Corpochivor

Descripción / Propósito: Actualizar y/o generar determinantes ambientales, elaborar los estudios de conocimiento, así como el seguimiento del riesgo de desastres, realizar la delimitación de rondas hídricas de cuerpos de agua.

Acción: Actualizar y/o generar las determinantes ambientales para la jurisdicción de Corpochivor (Medio natural)

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, mediante Acuerdo No. 07 de fecha 05 de junio de 2024, aprobó el Plan de Acción denominado “Plan de Acción 2024 – 2027 “CONSTRUYENDO UNA NUEVA REGIÓN AMBIENTAL, el cual contempla lo siguiente

Programa: Ordenamiento Ambiental Territorial

Proyecto: Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio

Programa de Inversión Pública: 3205-Ordenamiento Ambiental Territorial

Objetivo: Objetivo Específico 1: Consolidar e incorporar información en el marco de la formulación y/o actualización de las determinantes ambientales

Actividad 3: Delimitación de las rondas hídricas de los cuerpos de aguas lénticos y lóticos priorizados.

Que la línea estratégica referenciada tanto en el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) como en el Plan de Acción Cuatrienal, tiene como fundamento garantizar el cumplimiento de los objetivos definidos en la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico – PNGIRH y demás normas, mediante la formulación e implementación de los instrumentos relacionados con la administración, planificación, ordenamiento y gobernanza del agua en la jurisdicción.

Que, para este caso, la Corporación cuenta con

- **PLAN DE ORDENACIÓN DEL MANEJO DE CUENCAS - POMCA GARAGOA:** con secretaría técnica a cargo de CORPOCHIVOR, asociada a treinta y tres (33) municipios y adoptado mediante Resolución conjunta de CORPOCHIVOR No 817 de 28 de noviembre de 2018, tiene una vigencia de 15 años de implementación y se encuentra en su octavo año de ejecución para la vigencia 2026
- **PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL PÁRAMO DE CRISTALES, CASTILLEJO O GUACHANEQUE:** para los municipios de La Capilla, Pachavita, Úmbita y Turmequé, adoptado mediante Acuerdo No 15 de fecha 22 de diciembre de 2020, tiene una vigencia de cinco años y se encuentra en proceso de actualización

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	3 de 68

Que la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental Del Territorio, requiere ejecutar los procesos necesarios para garantizar el **“ESTUDIO DE ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA QUEBRADA LA ROSA EN LOS MUNICIPIOS DE JENESANO Y BOYACÁ Y QUEBRADA EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, BOYACÁ” (FCA)** y apoyar las actividades contempladas en el proyecto denominado “Planificación y Ordenamiento Ambiental Del Territorio” del plan de acción 2024-2027 construyendo una nueva región ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, para el eje transversal Administración, Seguimiento y Control de los recursos naturales, línea estratégica “Gestión Integral del Territorio”, que además se ejecuta por medio de lo plasmado en el Plan de Acción 2024-2027, en el marco de la Línea Estratégica Gestión Integral del Territorio.

Que dentro de las metas del Plan de Acción cuatrienal 2024-2027, se tiene definido para los años 2026 y 2027 la delimitación de dos (2) cuerpos de agua lénticos y/o lóticos priorizados

Que, la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental del Territorio tiene dentro de sus funciones, dirigir y coordinar la delimitación de las rondas hídricas priorizadas, siguiendo los lineamientos técnicos y legales establecidos por el MADS Asesorar, revisar y conceptuar la articulación del componente ambiental e incorporación de determinantes ambientales en los planes de ordenamiento territorial y en los planes de desarrollo municipal y departamental, y armonización con los planes corporativos y el plan nacional de desarrollo, conforme a la Ley y demás normas que las adicionen o modifiquen

Que el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, establece que los municipios deberán incorporar en los Planes de Ordenamiento Territorial, las determinantes ambientales que se constituyen en su territorio, en virtud de que son normas de superior jerarquía y de obligatorio cumplimiento

Que el Decreto 1077 de 2015, modificado, entre otros, por el Decreto 1232 de 2020, establece la obligación de las autoridades municipales de solicitar el pronunciamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales competentes, con el fin de adelantar el proceso de concertación de los asuntos ambientales que deben ser incorporados en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT)

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011, en el marco de sus competencias, corresponde a CORPOCHIVOR realizar el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua y del área de protección o conservación aferente a estos, dentro de su jurisdicción, para lo cual deberá adelantar los estudios correspondientes, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno Nacional

Que el Decreto 2245 de 2017, por medio del cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, establece las disposiciones aplicables al acotamiento de las rondas hídricas y determina los criterios técnicos que deben ser considerados para su delimitación, en el marco de las competencias de las autoridades ambientales

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS a través de la Resolución 957 de 2018, adopta la *“Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia”*, la cual establece los lineamientos básicos para dicho fin.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la guía adoptada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS mediante la Resolución 957 de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Chivor

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	4 de 68

– CORPOCHIVOR, mediante Resolución 938 del 28 de diciembre de 2018, priorizó los cuerpos de agua para el acotamiento de las rondas hídricas en el ámbito de su jurisdicción.

Que, mediante la Resolución 938 del 28 de diciembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, en su artículo 1°, resolvió *“priorizar el acotamiento de las rondas hídricas por subcuencas de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR”*.

Que el artículo 4 ibídem, adopta de forma íntegra el documento técnico *“PRIORIZACIÓN DE CUERPOS DE AGUA PARA EL ACOTAMIENTO DE LAS RONDAS HÍDRICAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR –CORPOCHIVOR”*

Que en virtud del numeral 4 3 2 del documento técnico mencionado, para la subcuenca del Río Tibaná, la quebrada La Rosa tiene una categoría de priorización alta con un puntaje de 2,6, y para la subcuenca Quebrada La Guaya, la quebrada El Volcán tiene una categoría de priorización media con un puntaje de 1,8

Que, adicionalmente, en el marco del proceso de acción popular identificado con el radicado No. 15001-33-33-006-2022-00166-00, relacionado con la protección de los derechos e intereses colectivos comprometidos en el municipio de Jenesano, se profirió sentencia en cuya parte resolutive se ordenó lo siguiente: *“QUINTO: ORDÉNESE a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR) que dentro del año siguiente a la ejecutoria de esta providencia, proceda a priorizar y realizar el acotamiento o delimitación física de la faja paralela y el área de protección o conservación aferente de la quebrada LA ROSA, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 1450 de 2011 y su Decreto Reglamentario 2245 de 2017, para lo cual, deberá realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios definidos por el Gobierno Nacional, dentro de los cuales se encuentran los contemplados en los artículos 2.2.3.2.3A.3 y 2.2.3.2.3A 4 del referido Decreto Reglamentario”*

Que, en consecuencia, la elaboración del estudio de acotamiento de la ronda hídrica de la quebrada La Rosa constituye una actuación necesaria para garantizar el cumplimiento integral, oportuno y técnicamente sustentado de la orden judicial impartida a CORPOCHIVOR. En particular, el contrato de consultoría permitirá producir los levantamientos, caracterizaciones, modelaciones, análisis y documentos técnicos requeridos para definir el límite físico de la faja paralela y del área de protección o conservación aferente, establecer las correspondientes medidas de manejo ambiental y suministrar el soporte técnico necesario para la posterior adopción del acotamiento mediante acto administrativo

Que el estudio comprende actividades de alta complejidad técnica y carácter multidisciplinario, entre ellas levantamientos topobatimétricos y fotogramétricos, elaboración de cartografía base, modelaciones hidrológicas, hidráulicas e hidrodinámicas, caracterizaciones geomorfológicas, ecosistémicas y socioculturales, así como la delimitación de los componentes constitutivos de las rondas hídricas y la formulación de medidas de manejo ambiental, sobre una longitud aproximada de 14.407 metros correspondiente a las quebradas La Rosa y El Volcán. Por la especialidad, extensión e interdependencia de estos productos, se requiere contratar una consultoría que disponga del equipo humano multidisciplinario, los conocimientos técnicos, los equipos y las herramientas necesarias para garantizar resultados confiables, verificables y ajustados a la Resolución 957 de 2018 y a la Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	5 de 68

Que la Corporación formuló el proyecto denominado **“ESTUDIO DE ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA QUEBRADA LA ROSA EN LOS MUNICIPIOS DE JENESANO Y BOYACÁ Y QUEBRADA EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, BOYACÁ”**, el cual fue aprobado mediante la Resolución No 0965 del 04 de agosto de 2026, por la cual hace una distribución en el presupuesto de Inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-Gestión General y asigna recursos entre las Corporaciones beneficiarias del Fondo de Compensación Ambiental para la vigencia 2026, correspondiéndole a CORPOCHIVOR, para la financiación del proyecto referido, la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 1.239.262.610) M/CTE**

De este valor, la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.239.262.610) M/CTE**, corresponde a los recursos asignados para la vigencia fiscal 2026 mediante la Resolución No 0965 del 4 de agosto de 2026, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con cargo a los recursos de inversión del Fondo de Compensación Ambiental —FCA—

Por su parte, teniendo en cuenta las condiciones previstas para la ejecución del proceso y, particularmente, el plazo de ejecución establecido en cinco (5) meses, CORPOCHIVOR contempla para la vigencia fiscal 2027 la suma de **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$6 140 232) M/CTE**, con cargo al presupuesto de inversión de dicha vigencia, respaldada mediante la correspondiente autorización de vigencia futura ordinaria, de conformidad con el Acuerdo No XXXXXX del XXXXXX, expedido por el Consejo Directivo de CORPOCHIVOR, y los demás documentos presupuestales que soporten la asunción del compromiso

Que el plazo de ejecución de cinco (5) meses se encuentra determinado por la complejidad, extensión e interdependencia de las actividades técnicas previstas para el estudio de acotamiento de las rondas hídricas de las quebradas La Rosa y El Volcán, las cuales comprenden, entre otras, la elaboración del plan de trabajo, el levantamiento topobatemétrico y fotogramétrico, la elaboración de la cartografía base, las caracterizaciones geomorfológica, hidrológica, hidráulica, ecosistémica, social y cultural, la modelación y delimitación de los componentes constitutivos de las rondas hídricas, la definición de áreas homogéneas, la formulación de medidas de manejo ambiental, la consolidación de los productos técnicos y cartográficos, y su correspondiente divulgación.

Que estas actividades deben desarrollarse de manera secuencial y articulada, toda vez que los resultados de los levantamientos y de las caracterizaciones constituyen insumos indispensables para las modelaciones, la definición de los límites físicos y la formulación de las medidas de manejo ambiental. Así mismo, cada producto requiere procesos de revisión, validación, ajuste y aprobación por parte de la interventoría y de CORPOCHIVOR, con el propósito de asegurar su calidad, trazabilidad y conformidad con la Resolución 957 de 2018, la Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia y las demás disposiciones aplicables

Que, teniendo en cuenta el tiempo requerido para culminar el concurso de méritos, efectuar la adjudicación, suscribir y perfeccionar el contrato, aprobar las garantías y suscribir el acta de inicio, no resulta técnica ni administrativamente viable ejecutar integralmente el objeto contractual antes del 31 de diciembre de 2026. Reducir el plazo con el único propósito de limitar su ejecución a la vigencia fiscal 2026 podría afectar la adecuada realización del trabajo de campo, la suficiencia de los análisis técnicos, la revisión de los productos y el cumplimiento de las obligaciones ambientales y judiciales asociadas al acotamiento de la ronda hídrica de la quebrada La Rosa

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	6 de 68

Que, por lo anterior, se requiere que la ejecución contractual inicie durante la vigencia 2026 y continúe durante la vigencia 2027, sin solución de continuidad, hasta completar los cinco (5) meses establecidos. La utilización de la vigencia futura permite armonizar la disponibilidad presupuestal con el cronograma técnico del proyecto, garantizar la financiación integral del contrato y evitar la fragmentación o interrupción de las actividades, asegurando la obtención de productos técnicamente consistentes, verificables y útiles para la posterior adopción de los acotamientos mediante los correspondientes actos administrativos

Que en el Plan Operativo del proyecto: **“ESTUDIO DE ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA QUEBRADA LA ROSA EN LOS MUNICIPIOS DE JENESANO Y BOYACÁ Y QUEBRADA EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, BOYACÁ”**, se contempla lo siguiente:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	META INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES	Unidad de Medida Actividad	Meta 2026 Actividad
Realizar caracterización y análisis integral de la información Ecosistémica, Hidrológica, Geomorfológica y Sociocultural de las quebradas La Rosa y El Volcán	Servicio de delimitación de rondas hídricas 3203044	Rondas Hídricas Delimitadas	14 407	Metros	Realizar levantamiento topobatiométrico, fotogramétrico y elaborar la cartografía base	Número	2
					Realizar caracterización de los componentes geomorfológico, hidrológico, hidráulico y ecosistémico de la ronda hídrica	Número de documentos elaborados	2
					Establecer los límites físicos de los componentes geomorfológico hidrológico y ecosistémico de la ronda hídrica	Número de documentos elaborados	2
					Realizar la caracterización social y cultural en las rondas hídricas	Número	2
Establecer medidas adecuadas de manejo ambiental en áreas homogéneas dentro del límite funcional de la ronda hídrica	Documentos de planeación 3203052	Documentos de planeación elaborados	2	Número	Definir áreas homogéneas de la ronda hídrica	Número	2
					Establecer medidas de manejo en las rondas hídricas	Número	2
					Divulgar los estudios técnicos de acotamiento de las rondas hídricas	Número	2
					Realizar la interventoría integral, técnica, administrativa, ambiental, contable y financiera a las actividades del proyecto	Mes	5

Que, para el cumplimiento de los fines misionales, la Corporación construyó su plan anual de adquisiciones, el cual plasma las necesidades de la entidad en bienes, obras y servicios, las cuales se pretenden satisfacer durante la presente vigencia. Contemplando dentro de dicho plan la necesidad de contratar el **“REALIZAR EL ESTUDIO PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DE LA QUEBRADA LA ROSA, EN LOS MUNICIPIOS DE JENESANO Y BOYACÁ, Y DE LA QUEBRADA EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR-CORPOCHIVOR”**.

Por lo anterior la Corporación requiere celebrar un contrato de Consultoría mediante la modalidad de Concurso de Méritos para satisfacer la necesidad anteriormente identificada, cuyo objeto es.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	7 de 68

“REALIZAR EL ESTUDIO PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DE LA QUEBRADA LA ROSA, EN LOS MUNICIPIOS DE JENESANO Y BOYACÁ, Y DE LA QUEBRADA EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR-CORPOCHIVOR”, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Decreto No. 1082 de 2015)

El contrato que se pretende celebrar tiene por objeto realizar **“REALIZAR EL ESTUDIO PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DE LA QUEBRADA LA ROSA, EN LOS MUNICIPIOS DE JENESANO Y BOYACÁ, Y DE LA QUEBRADA EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR-CORPOCHIVOR”.**

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Realizar caracterización y análisis integral de la información Ecosistémica, Hidrológica, Geomorfológica y Sociocultural de las quebradas La Rosa y El Volcán.	Metros	14,407
1,1	3203044: Servicio de delimitación de rondas hídricas.		
1 1 1	Realizar levantamiento topobatiométrico, fotogramétrico y elaborar la cartografía base	Número	2
1 1 2	Realizar caracterización de los componentes geomorfológico, hidrológico, hidráulico y ecosistémico de la ronda hídrica	Número	2
1 1 3	Establecer los límites físicos de los componentes geomorfológico, hidrológico y ecosistémico de la ronda hídrica	Número	2
1 1 4	Realizar la caracterización social y cultural en las rondas hídricas	Número	2
2	Establecer medidas adecuadas de manejo ambiental en áreas homogéneas dentro del límite funcional de la ronda hídrica.	Número	2
2,1	3203052: Documentos de planeación		
2 1 1	Definir áreas homogéneas de la ronda hídrica	Número	2
2 1 2	Establecer medidas de manejo en las rondas hídricas	Número	2
2 1 3	Divulgar los estudios técnicos de acotamiento de las rondas hídricas	Número	2

Objetivo Específico 1. Realizar caracterización y análisis integral de la información Ecosistémica, Hidrológica, Geomorfológica y Sociocultural de las quebradas La Rosa y El Volcán.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	8 de 68

Actividad 1.1.1. Realizar levantamiento topobatimétrico, fotogramétrico y elaborar la cartografía base

Para el desarrollo de la actividad se deberá realizar el levantamiento topobatimétrico para la Quebrada La Rosa y Quebrada El Volcán

Levantamiento topobatimétrico: El levantamiento topográfico consiste en la medición precisa y detallada de las características físicas del terreno, permitiendo obtener información sobre la altitud, pendientes, formas del relieve y demás elementos superficiales. Por su parte, el levantamiento batimétrico se enfoca en representar la morfología y las variaciones de profundidad de cuerpos de agua, como ríos, quebradas o embalses, proporcionando datos clave para el análisis hidráulico e hidrológico.

Al combinar estos dos levantamientos, se obtiene la caracterización integral del terreno y del cuerpo de agua. Permite capturar de manera precisa las características de la superficie del terreno como son altitudes, pendientes, elementos naturales y antrópicos, así como la geomorfología y la profundidad del cauce de las quebradas, facilitando el análisis geomorfológico, hidráulico e hidrológico y la delimitación de ronda hídrica del cuerpo de agua.

El levantamiento del cuerpo de agua deberá cumplir con los siguientes criterios técnicos:

- Realizar perfiles transversales para la batimetría con mínimo cinco puntos por perfil generando un perfil cada 5-7 metros; el número de puntos deberá ser mayor conforme aumente el ancho del cuerpo de agua. El perfil deberá describir claramente la forma del cauce; si existen zonas con varias derivaciones del cuerpo de agua se deberá aumentar el número de puntos por perfil.

Nota: Cualquier cambio propuesto relacionado con distancia entre perfiles o puntos por perfil deberá ser justificado técnicamente y acordado con la corporación.

- Por cada perfil, se deberá levantar como mínimo 2 puntos fuera del cuerpo de agua.
- Los levantamientos topobatimétricos, topográficos y fotogramétricos se complementarán de tal forma que se pueda determinar detalladamente el cauce natural del cuerpo de agua.
- Garantizar una precisión en el eje z (altura) 20 cm en zonas rurales y 10 cm en urbanas.

Para todos los levantamientos, topográfico, batimétrico o fotogramétrico, se deberán entregar los datos crudos del levantamiento, los cuales deberán permitir realizar un postproceso adecuado por parte de cualquier profesional que acceda a los datos posteriormente. Se entiende por datos crudos los datos extraídos del instrumento topográfico, datos rínx de rastreo de Base GNSS, Rover y cualquier otro generado durante el proceso de campo. Adicionalmente se deberán anexar los insumos de postproceso tales como soluciones semanales, efemérides, entre otros.

Se realizará un levantamiento topográfico y batimétrico a lo largo del cauce de las quebradas, abarcando las siguientes longitudes aproximadas: Quebrada La Rosa 11 762 metros y Quebrada El Volcán 2 645 metros. Para un total aproximado entre ambas quebradas de 14 407 metros.

Levantamiento fotogramétrico: Se deberá realizar un levantamiento fotogramétrico del área aferente de cada cuerpo de agua mediante vehículo aéreo no tripulado con el fin de obtener un ortofotomosaico para complementar la caracterización del área. El procesamiento del ortofotomosaico deberá alcanzar

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	9 de 68

una distancia de muestreo del terreno (GSD) de 7 cm, permitiéndose un máximo de 10 cm, asegurando una representación precisa y detallada del terreno y la cobertura existente. Este producto permitirá la delimitación detallada de coberturas, constituyéndose en un insumo fundamental para el componente ecosistémico, específicamente en el desarrollo de actividades de reconocimiento de coberturas vegetales y definición de estrategias de manejo ambiental. Además, servirá como base para la identificación y delimitación de vías, edificaciones y demás elementos antrópicos, los cuales serán incorporados en la cartografía base del proyecto.

El sobrevuelo deberá estar acompañado mediante un proceso de aerotriangulación, mediante equipos como estación total, GNSS o similares. A partir del producto del sobrevuelo, se deberá generar un Modelo Digital de Superficie (DSM) y Modelo Digital de Terreno (DTM), los cuales serán un insumo fundamental e integral para el modelamiento hidráulico de las quebradas, delimitación de las geoformas asociadas a la cuenca del cuerpo de agua, definición del cauce permanente, curvas de nivel y para realizar el cálculo de la altura media de dosel de una comunidad vegetal.

El levantamiento fotogramétrico deberá cumplir con los siguientes criterios.

- Garantizar el cubrimiento del área aferente del cuerpo de agua objeto de estudio.
- Garantizar la generación de un ortofotomosaico con un GSD de 7-10 cm
- El traslape longitudinal y lateral deberá garantizar una correcta generación de los modelos digitales (DTM y DSM)
- Se deberá hacer uso de puntos de fotocontrol en campo u otros métodos que los sustituyan según aplique para la técnica de levantamiento usada

Los productos del levantamiento fotogramétrico deben ser como mínimo

- Ortofotomosaico del área aferente.
- Modelo Digital de Superficie (DSM)
- Modelo Digital de Terreno (DTM)
- Cartografía base del área aferente

Se realizará un levantamiento fotogramétrico al nivel del área aferente de las quebradas, abarcando las siguientes áreas aproximadas de: Quebrada La Rosa 2295,81 hectáreas y Quebrada El Volcán 233,48 hectáreas. Para un total aproximado entre ambas quebradas de 2529,29 hectáreas.

Las especificaciones técnicas puntuales de los productos deberán ser concertadas y conforme a lo establecido por CORPOCHIVOR.

Los resultados obtenidos a partir de los levantamientos topobatimétricos y fotogramétricos constituirán insumos fundamentales para la caracterización detallada de los componentes geomorfológicos, hidrológicos y ecosistémicos de la Quebrada La Rosa y la Quebrada El Volcán.

Esta información permitirá identificar y delimitar las geoformas presentes, analizar la dinámica hidrológica e hidráulica de los cauces mediante modelamientos específicos, y definir con mayor precisión la cartografía base, incluyendo la localización de vías, drenajes y edificaciones existentes. Asimismo, facilitará la delimitación y clasificación de las coberturas de la tierra, aportando elementos clave para la evaluación ambiental y la toma de decisiones asociadas al área aferente.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	10 de 68

Actividad 1.1.2. Realizar caracterización de los componentes geomorfológicos, hidrológicos, hidráulicos y ecosistémicos de la ronda hídrica.

Para el desarrollo de la actividad se realizará de la siguiente manera:

1.1.2.1 Caracterización del componente geomorfológico

Para la caracterización del componente geomorfológico se deberá realizar para el área aferente de las quebradas La Rosa en los municipios de Jenesano y Boyacá y El Volcán en el municipio de La Capilla

- Identificar preliminarmente las formas del terreno asociadas al cauce permanente

Este paso es necesario ya que contextualiza de manera preliminar las áreas de estudio, pone en evidencia cada uno de los insumos con los que se cuentan para el desarrollo del proyecto y permite planear correctamente la etapa de campo.

Así en esta etapa se analizan los insumos que se tienen desde el POMCA del río Garagoa 2018, el convenio desarrollado entre la UPTC y la Gobernación de Boyacá a escala 1:25000 en el año 2020, información cartográfica suministrada por el IGAC y la Gobernación de Boyacá a escala 1:10 000, sobrevuelos que se tengan desde el IGAC,

Con los anteriores insumos se analizará el área de estudio, permitiendo conocer pendiente longitudinal, área de cuenca y geometría hidráulica, migración lateral del cauce, el tipo de morfología y demás aspectos relevantes en las geoformas del terreno, dando como resultado el mapa preliminar de geomorfología a escala 1:25000, así como un análisis multitemporal, que servirán de base para las próximas etapas del estudio.

- Delimitar el ancho del cauce permanente, definirlo, verificarlo en campo

A partir de la identificación de las geoformas asociadas al cauce permanente del paso anterior y de la incorporación de topografía de detalle (escala 1:5000 en áreas rurales y 1:2000 en áreas urbanas y de expansión urbana) se trazará de manera preliminar el ancho del cauce permanente. Para el desarrollo de esta actividad, será necesario emplear el Modelo Digital de Terreno (DTM), obtenido como resultado del levantamiento topobatimétrico. Adicionalmente, se planificará y ejecutará el levantamiento de información primaria en campo para medir en campo el ancho de banca llena, referenciar evidencias del nivel de flujo del agua y de sedimentos por las crecientes ordinarias y las márgenes naturales. El resultado de este paso será un mapa a escala 1:5000 (Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia 2018) con el ancho preliminar del cauce y la georreferenciación de las evidencias levantadas en campo.

- Delimitar cauce permanente

Con base en la información anterior, se realizará la actualización del mapa preliminar del ancho del cauce permanente dentro de la base de datos geográfica, sustentada en las evidencias obtenidas durante el trabajo de campo. El resultado final corresponderá al mapa definitivo del cauce permanente delimitado.

La delimitación del cauce permanente de las quebradas La Rosa y El Volcán requiere trabajar a nivel de área aferente, porque la forma, estabilidad y comportamiento del cauce están determinados por procesos geomorfológicos y aportes hídricos que se originan en toda la unidad hidrográfica. El análisis

1

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	11 de 68

preliminar de las formas del terreno, a partir de cartografía del POMCA, mapas 1 25 000 y 1 10 000, imágenes satelitales y modelos digitales de terreno, permite identificar pendientes, migración lateral, zonas de aporte y geoformas clave como: laderas activas, conos aluviales y rupturas de pendiente, las cuales se representan en los mapas geomorfológicos preliminares. Esta información es esencial para planificar el trabajo de campo, donde se verifican procesos morfodinámicos activos, se identifican intervenciones antrópicas y se define la franja necesaria para el desarrollo natural del cauce, georreferenciada con precisión centimétrica. La delimitación del cauce permanente se complementa con topografía de detalle y un Modelo Digital de Terreno derivado del levantamiento fotogramétrico, insumos que permiten trazar con exactitud el ancho de banca llena y las evidencias de crecientes ordinarias. Por lo tanto, se garantiza que la delimitación del cauce permanente refleje la dinámica real del sistema fluvial y cumpla con los lineamientos de la Guía Técnica de Acotamiento.

1.1.2.2. Caracterización del componente hidrológico

Para la caracterización del componente hidrológico se deberá realizar para el área aferente de las quebradas La Rosa en los municipios de Jenesano y Boyacá y El Volcán en el municipio de La Capilla.

- Modelamiento hidrológico:

Se inicia con una modelación hidrológica, a partir de la información de las estaciones hidroclimáticas ubicadas en el área de influencia, mediante la cual se calcula el régimen de precipitación de la zona y, a través de su modelación, se determinan los caudales máximos y mínimos.

Esta actividad está relacionada con la determinación y/o establecimiento de los niveles o caudales, los cuales se pueden obtener a partir de diversas fuentes de información tales como:

Información sistemática:

Información desde sensores remotos: Esta se obtiene a partir del análisis multitemporal en por lo menos tres momentos históricos, lo cual permite identificar manchas de inundación y el cauce permanente mediante el análisis imágenes de sensores remotos, fotografías aéreas o modelos digitales de elevación para incluir todos los posibles cauces existentes y después realizar un análisis detallado a través de su confirmación en campo.

Información desde la modelación hidrológica: Esta se encuentra en función del nivel de instrumentación hidrometeorológica disponible en la cuenca hidrográfica, por lo que se tendrán diferentes escenarios que condicionarán el método a utilizar para la caracterización del régimen hidrológico. Se inicia con una modelación hidrológica, a partir de la información proveniente de estaciones hidroclimáticas de orden nacional y regional, que cuenten con series hidroclimáticas a escala diaria, registros iguales o superiores a quince (15) años y un porcentaje de datos faltantes inferior al 10%. Las estaciones deberán estar localizadas dentro de la cuenca hidrográfica del cuerpo de agua objeto de estudio, considerando como mínimo los niveles de zona y subzona hidrográfica, de acuerdo con la Zonificación Hidrográfica Nacional.

Tales escenarios deberán cumplir con los criterios y procedimientos establecidos en la guía metodológica. Los requerimientos que establece la guía, se deben contar con los registros sistemáticos de niveles o caudales con una longitud de 100 años, lo cual permite estimar el nivel alcanzado por un evento máximo con un periodo de retorno de 100 años. Sin embargo, encontrar series de registro de niveles y caudales con tal longitud no suele ser la generalidad para la red hidrológica nacional de

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	12 de 68

referencia En tal sentido, si en la cuenca se tiene al menos 15 años de registro de niveles o caudales diarios, se pueden usar modelos de transformación de lluvia en escorrentía para la obtención de caudales máximos y el uso de estadísticos para la distribución de probabilidad de eventos extremos como lo explica la guía metodológica.

Con los caudales máximos registrados cada año, se realizará un análisis de frecuencia para estimar los caudales asociados a distintos periodos de retorno, es decir, las crecientes que pueden presentarse cada cierto número de años. Para ello, se evaluarán los datos disponibles mediante diferentes métodos estadísticos, con el fin de identificar el que mejor represente el comportamiento real de los caudales observados y permita estimar de manera confiable los caudales máximos esperados.

Para el análisis de frecuencia de inundaciones y avenidas torrenciales, se podrá integrar la información sistemática con información no sistemática (registros históricos, evidencias geomorfológicas y testimonios), lo cual permitirá complementar y validar los resultados mediante un enfoque geológico, hidráulico y estadístico. Para este proceso, se deberán aplicar las metodologías establecidas en la guía metodológica correspondiente.

- **Caracterización hidráulica**

Para la caracterización hidráulica se deberá realizar para el área aferente de las quebradas La Rosa en los municipios de Jenesano y Boyacá y El Volcán en el municipio de La Capilla.

Este se obtiene empleando la información batimétrica del cauce y la topográfica detallada de las llanuras inundables, así como sus características de rugosidad, puede configurarse el modelo hidráulico/hidrodinámico permitiendo representar el movimiento de flujo de inundación para los eventos con los periodos de retorno de interés (15 o 100 años)

El análisis hidrodinámico se refiere a la caracterización de los procesos que suceden en la zona inundable, para lo cual se requieren datos de topografía de la llanura inundable, batimetría del cauce permanente, uso de los sensores remotos, valores de rugosidad e información levantada en campo

A partir de la caracterización de los tramos o áreas del cuerpo de agua, se establecerá el modelo de inundación, que será unidimensional en aquellos tramos de ríos con vertientes de topografías abruptas en donde los patrones de flujo están bien definidos y el componente transversal de la velocidad es despreciable (ríos rectos de montaña principalmente) y será bidimensional, en las llanuras inundables. En tal sentido, el modelo podrá ser híbrido, cuya aproximación es más eficiente en términos de representación de los procesos físicos, tanto en el cauce como en la llanura de inundación y consumo de tiempo en los procesos de cálculo

Se tendrá como información de entrada la batimetría del cauce permanente y la topografía de la llanura inundable. Para ello podrán emplearse la información generada del levantamiento topobatimétrico.

El levantamiento deberá diferenciar con claridad el cauce permanente de las llanuras aledañas al mismo, la extensión del levantamiento de estas últimas será establecida con base en la delimitación del componente geomorfológico y las recomendaciones de los correspondientes expertos.

Se debe asignar valores de rugosidad a priori, con su respectiva verificación en campo mediante observación directa y deberán compararse con valores propuestos en estudios anteriores con un respectivo análisis de sensibilidad

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	13 de 68

Finalmente, para la evaluación del modelo se debe contar con información de eventos históricos para comprobar que se están representando adecuadamente los procesos físicos en el análisis. Para ello se requiere información desde niveles de inundación, su extensión y si aplica velocidades, así como registros de estaciones hidrológicas. Para la evaluación del comportamiento de los modelos, con sus potencialidades y falencias la guía metodológica propone estrategias propuestas por diferentes autores que permiten calibrar y validar los modelos.

Una vez se tiene el modelo hidráulico/hidrodinámico evaluado, y se acepta es representativo del comportamiento del flujo tanto en el cauce como en la llanura inundable, se simulan los eventos para los periodos de retorno de interés (15 y 100 años de periodo de retorno según corresponda) para todos los tramos de la red de drenaje a los que se le definirá el límite físico de la ronda hídrica. El límite exterior alcanzado por la extensión a la que llega la inundación corresponderá al nivel máximo de la inundación para los respectivos periodos de retorno que apliquen.

1.1.2.3. Caracterización del componente ecosistémico:

Para la caracterización del componente ecosistémico se deberá realizar para el área aferente de las quebradas. La Rosa en los municipios de Jenesano y Boyacá y El Volcán en el municipio de La Capilla.

- **Diseñar la metodología de muestreo y recolectar datos en campo para identificar coberturas vegetales nativas y zonas de vida en los puntos del área de estudio.**

Definición y/o identificación de zonas de vida: Las zonas de vida se identifican a partir de información secundaria, en caso de que no exista dicha información esta se deberá construir de acuerdo con la metodología de Holdridge (1987) a partir de información climática (precipitación y temperatura) y altitudinal, así mismo se requieren datos de biotemperatura media anual (calculada a partir de la temperatura media anual), precipitación media anual y la elevación sobre el nivel del mar.

Metodología de muestreo: De acuerdo con las zonas de vida identificadas, se define la metodología para realizar el levantamiento de información en campo, además de lo establecido en la metodología escogida, esta debe incluir, materiales, insumos, cronograma, puntos de muestreo, diseño de formatos para tomar información en campo, cálculos a realizar y base bibliográfica.

Levantamiento de información en campo: Una vez definida la metodología, se procede al levantamiento de información en campo de las comunidades vegetales presentes en las zonas de vida identificadas.

- **Mapa de H de los árboles dominantes de una comunidad vegetal por zona de vida.**

Una vez que las zonas de vida han sido definidas y representadas espacialmente, se procede al reconocimiento de las coberturas vegetales presentes en cada área. En aquellos casos donde exista cobertura vegetal nativa, es fundamental asegurar que el área seleccionada para la caracterización sea lo suficientemente amplia, evitando sesgos generados por los efectos de borde. Definida el área se realiza un inventario forestal que recopila información sobre las especies y la altura de la comunidad vegetal de cada zona de vida. Los datos obtenidos permiten calcular el Índice de Valor de Importancia (IVI), el cual funciona como indicador de la relevancia fitosociológica de cada especie dentro del ecosistema forestal.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	14 de 68

Con los resultados del IVI, se identifican las tres especies que presentan los valores más altos y se calcula el promedio de la altura media de dichas especies. Este promedio constituye el parámetro estructural H relevante para el análisis y caracterización de la vegetación

En situaciones donde el reconocimiento de campo confirma la ausencia de coberturas vegetales nativas, la variable estructural H debe ser inferida siguiendo diferentes alternativas:

- Si existen inventarios o estudios previos de caracterización florística que permitan identificar las especies de mayor importancia en cada ecosistema, se utilizarán los valores medios de altura obtenidos de información secundaria, comparándolos con registros de la misma especie disponibles en herbarios y centros de investigación.
 - Si no se dispone de información secundaria, pero existen ecosistemas boscosos propios de la zona de vida con características hidrológicas, geomorfológicas y climáticas similares (como respuesta hidrológica, pendiente media de la cuenca, área de la cuenca, unidades geomorfológicas regionales, tipos de suelo, precipitación media y régimen climático), se debe caracterizar la cobertura vegetal para calcular el IVI. En este caso, el parámetro H se determina siguiendo el mismo procedimiento que para zonas con cobertura vegetal nativa
- **Definir la relación entre la densidad y área de drenaje por unidad geomorfológica con el modelo digital del terreno ("N").**

Para el cálculo de N se emplea una tabla de doble entrada en la que se relacionan el área de la cuenca aferente en Km² y la densidad de drenaje en Km/Km²

Definición de unidades geomorfológicas (UG). Las unidades geomorfológicas serán las definidas por el componente geomorfológico

Cálculo de la Densidad de drenaje (Dd) por Unidad Geomorfológica. Con el fin de precisar la identificación del patrón de drenaje de las corrientes de la cuenca, la densidad de drenaje será calculada respecto al área de cada unidad geomorfológica a escala regional. La longitud de los drenajes asociados a cada unidad geomorfológica se calcula a partir de la red de drenaje definida en el componente hidrológico

La densidad de drenaje (Dd) se calcula con la siguiente ecuación

$$Di = Li / Ai$$

Donde:

Di = Densidad de drenaje de la unidad geomorfológica i (km/km²)

Li = Longitud de drenaje asociado a la unidad geomorfológica i (km)

Ai = Área de la unidad geomorfológica i (km²)

Cálculo de áreas acumuladas. Para calcular el área aferente en cada punto de la red de drenaje se utiliza el mapa de áreas acumuladas (Aa) en formato "raster". Para el desarrollo de esta actividad, será necesario emplear el Modelo Digital de Terreno (DTM), obtenido como resultado del levantamiento topobatemétrico. El mapa de áreas acumuladas (Aa) contiene información del área de la cuenca aferente a cada punto de la red de drenaje

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	15 de 68

En cumplimiento con los lineamientos del componente ecosistémico, se realizará un análisis multiescalar de la conectividad ecológica, evaluando la transición de las coberturas vegetales desde la franja paralela al cuerpo de agua hacia su entorno inmediato y áreas de influencia

Dicho análisis es fundamental para

- Identificar y caracterizar corredores ecológicos funcionales que permitan el flujo de especies y material genético
- Evaluar el grado de fragmentación de las coberturas riparias diagnosticando la pérdida de continuidad estructural
- Definir criterios técnicos para la restauración pasiva o activa de la vegetación de ribera, garantizando su capacidad como barrera biogeoquímica y estabilizadora de taludes

Bajo esta premisa, la vegetación ribera no se asume sólo como una cobertura vegetal, sino como un indicador de integridad ecológica. Su estructura, composición taxonómica y continuidad longitudinal y transversal son determinantes para la delimitación del límite físico de la ronda hídrica, asegurando que el acotamiento cumpla su función de protección y mantenimiento de los servicios ecosistémicos

Adicionalmente, como parte integral del componente ecosistémico se debe considerar el cálculo de áreas acumulados que es la densidad de drenaje, tamaño de cuenca, valor N. Estas variables se articulan con el análisis del área aferente y, en función de la densidad y el valor N, permite clasificar el área de importancia intermedia, así como en áreas destinadas a la conservación o restauración, considerando la continuidad de la cobertura vegetal

Esto permite evidenciar que el componente ecosistémico no se limita al cauce, sino que incluye parte del territorio que cumple un papel fundamental en los servicios ecosistémicos

Actividad 1.1.3. Establecer los límites físicos de los componentes geomorfológico, hidrológico y ecosistémico de la ronda hídrica.

1.1.3.1 Delimitación del componente Geomorfológico: La delimitación del componente geomorfológico se deberá realizar para la Quebrada La Rosa y Quebrada El Volcán.

El componente geomorfológico de las rondas hídricas debe definirse considerando los procesos morfodinámicos que caracterizan la dinámica fluvial. Las unidades morfológicas comúnmente asociadas a estos cuerpos de agua incluyen: llanura inundable moderna, terrazas recientes, escarpes, depósitos externos al cauce permanente, islas (de llanura o de terraza), cauces secundarios, meandros abandonados, sistemas lénticos vinculados a la dinámica fluvial y sectores de la llanura inundable con intervención antrópica.

Para el desarrollo de la actividad se realizarán los siguientes pasos.

- **Identificación y clasificación de las geoformas asociadas a la ronda hídrica**

Se deberá realizar la identificación y clasificación de los sistemas lóticos mediante el análisis de imágenes de sensores remotos, fotografías aéreas y el Modelo Digital de Terreno (DTM), obtenido como resultado del levantamiento topobatimétrico.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	16 de 68

Para contextualizar el análisis geomorfológico y aportar insumos al componente ecosistémico, es necesario elaborar un mapa geomorfológico de la cuenca hidrográfica a escala 1:25.000 que sirva como base de referencia. Este insumo permitirá clasificar las geoformas según la escala de trabajo e identificar aquellas relacionadas con las rondas hídricas. Para su clasificación y representación cartográfica pueden emplearse las metodologías disponibles en el país, como las propuestas por el IDEAM (2013b), el Servicio Geológico Colombiano (Carvajal, 2012) y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Zinck, 2012).

- **Verificación en campo de unidades morfológicas**

Las unidades geomorfológicas identificadas deberán ser verificadas en campo, considerando i) procesos morfodinámicos asociados a socavación, erosión y sedimentación; ii) ajustes en la forma de la sección, pendiente, sinuosidad, migración y desplazamiento lateral.

Asimismo, se deberán registrar las intervenciones antrópicas que generan modificaciones geomorfológicas o fluviales. Finalmente, se definirá en campo la franja necesaria para el desarrollo de los procesos morfodinámicos en cada tramo según la tipología de unidad morfológica. Esta franja se trazará a partir del cauce permanente y deberá ser georreferenciada junto con las evidencias recopiladas.

- **Delimitación del componente geomorfológico**

Con base en la información anterior, se ajustará en la base de datos geográfica el mapa preliminar de las geoformas asociadas a la ronda hídrica sustentado en las evidencias obtenidas en campo. El producto final será el mapa definitivo del componente geomorfológico delimitado.

Adicionalmente, en la etapa de campo de este componente, el profesional además de evidenciar las geoformas naturales, también debe identificar las geoformas que por acción humana han sido alteradas, además de aquellos elementos expuestos, como infraestructuras, vías, puentes, viviendas, y cultivos que pueden llegar a ser afectados por fenómenos naturales como inundaciones, avenidas torrenciales o movimientos en masa producto de la dinámica de las quebradas. Estos elementos deben ser representados en un mapa junto con una leyenda que permita definir el tipo de amenaza a la cual se encuentra expuesto el elemento.

Cabe destacar que para este producto debe integrarse el modelamiento hidráulico realizado en el componente hidrológico, y para la definición del tipo de amenaza y las estrategias de manejo de las mismas se debe realizar un trabajo interdisciplinario entre los profesionales asociados al proyecto.

1.1.3.2 Delimitación componente hidrológico: La delimitación del componente Hidrológico se deberá realizar para la Quebrada La Rosa y Quebrada El Volcán.

Se utilizará la información topográfica detallada levantada sobre el área objeto de estudio, (tanto en el cauce permanente como en las llanuras de inundables), así como los resultados de las simulaciones del modelo hidráulico/hidrodinámico para los periodos de retorno de interés (15 o 100 años), obteniendo de esta manera el polígono o delimitación a partir del cauce permanente, el cual corresponde al componente hidrológico de la ronda hídrica.

Esta actividad deberá incluir el balance hídrico del sistema lótico, el cual establecerá las entradas y salidas del flujo en la cuenca, los límites de caudales, posibles zonas de inundación.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	17 de 68

1.1.3.3 Delimitación componente Ecosistémico: La delimitación del componente Ecosistémicos se deberá realizar para la Quebrada La Rosa y Quebrada El Volcán

El límite del componente ecosistémico se determina considerando dos factores principales la altura de los árboles representativos de la zona de vida (Mapa de H) y la relación entre la densidad de drenaje de las corrientes y el área de la cuenca aferente (Mapa de N) Este valor "N" varía en función del cuerpo de agua que se esté analizando, lo que permite una adaptación precisa a las características hidrológicas y geomorfológicas de cada caso

La estimación del componente ecosistémico se realiza mediante la siguiente ecuación:

$$\text{Componente ecosistémico} = H_i \times N_i$$

Donde

H_i . Altura media de las especies representativas de la zona de vida en el píxel i (m).

N_i . Relación de la densidad de drenaje con el área de la cuenca aferente en el píxel i .

Una vez calculado el valor numérico correspondiente al componente ecosistémico en cada píxel de la red de drenaje, estos valores se reclasifican en formato "raster". La finalidad de este procedimiento es trazar, de manera horizontal y a partir del cauce permanente, el límite del componente ecosistémico

En los casos en los que las condiciones geomorfológicas dificultan el trazado simétrico del componente ecosistémico en ambas márgenes del cauce (por ejemplo, la presencia de un talud vertical en una de las márgenes), se debe compensar el ancho total sumando, en el mismo tramo, el ancho faltante en la margen opuesta.

Actividad 1.1.4. Realizar la caracterización social y cultural en las rondas hídricas.

La caracterización social y cultural se deberá realizar al límite de la ronda hídrica de la Quebrada La Rosa y Quebrada El Volcán.

Se deberá realizar las siguientes actividades

1.1.4.1 Talleres participativos con la comunidad:

Siguiendo la metodología de la guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia, presenta varias técnicas participativas, como son

Cartografía Social y Sistemas de Información Geográfico – SIG participativo, líneas de tiempo y gráficos históricos, análisis de transepto y validación y sistematización de eventos históricos

- En cartografía social se representa en un mapa la percepción de las comunidades sobre el territorio que habitan. La comunidad debe ser convocada para que en grupos de trabajo discutan, dibujen y pinten el mapa del territorio con objeto de identificar y representar los sitios con mayor posibilidad de pérdida de vidas humanas y afectaciones negativas sobre los elementos expuestos (personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	18 de 68

económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura) a fenómenos como las inundaciones fluviales lentas

- **Construcción de línea de tiempo y gráficos históricos** Se debe enfatizar en la participación de adultos mayores que han habitado el territorio por más tiempo. En las líneas de tiempo se deben identificar eventos históricos puntuales y realizar una descripción de sus impactos o efectos socioeconómicos sobre la comunidad. En los gráficos históricos se construye una tabla con intervalos de fechas ubicados en las columnas, y en las filas cada uno de los recursos naturales renovables. En cada celda se debe representar la situación del recurso natural para aquel entonces.
- **Recorridos de análisis de transecto:** La actividad consiste en organizar con miembros de la comunidad un recorrido por el territorio, analizando, en diferentes espacios y momentos, las características y problemáticas del territorio. Antes de comenzar, se deben dibujar las diferentes áreas de análisis. Durante el recorrido, los participantes deben observar el territorio y discutir sobre los usos que allí se dan con relación a las dinámicas y características del medio natural.

En total se llevan a cabo un total de 14 espacios de socialización en el área de influencia de las rondas hídricas. Se estima una participación de 221 personas: 134 para la Quebrada La Rosa y 87 para la Quebrada El Volcán.

1.1.4.2 Caracterización socioeconómica de las rondas hídricas:

Se deberán realizar entrevistas a los habitantes de la región que tengan relación en su vida cotidiana con los cuerpos de agua y en lo posible por un período de tiempo mayor a 15 años. Se estima realizar un total de 221 entrevistas: 134 para la Quebrada La Rosa y 87 para la Quebrada El Volcán.

La identificación de prácticas culturales en las rondas hídricas debe contemplar las estrategias de adaptación por parte de las comunidades y una identificación de los espacios públicos donde se realizan prácticas locales ancestrales. El resultado de esta identificación permitirá definir estrategias para el manejo ambiental que sean compatibles con la funcionalidad de la ronda hídrica.

Se deben identificar y georreferenciar las actividades de aprovechamiento de recursos naturales y actividades económicas o de servicios realizadas por los actores identificados, por ejemplo:
Recurso hídrico: uso del agua para consumo humano, riego de cultivos, navegación, transporte, hidroenergía, descargas, vertimientos y otras demandas sectoriales.

Recurso bosque: recolección de madera, leña, y otros subproductos secundarios del bosque (bejucos, flores, hojas, cortezas, raíces, semillas, etc.) También la caza y otros productos derivados del aprovechamiento de la fauna.

Recursos hidrobiológicos: pesca artesanal, piscicultura y recolección.

Recursos minerales: minería de aluvión y materiales de arrastre.

Actividades económicas o de servicios: agricultura y ganadería temporal o permanente; vivienda y redes de servicios públicos, incluida infraestructura vial, de saneamiento (colectores-emisarios), obras hidráulicas, etc.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	19 de 68

1.1.4.3 Actores claves en la ronda hídrica identificados:

Se hará una identificación previa de los actores claves en la ronda hídrica, con el fin de propender por la participación ciudadana y verificar el nivel de influencia, intervención y correlación existente entre cada uno de los actores identificados. así como su percepción frente a la ejecución del proceso de acotamiento, lo que permitirá elaborar los mapas de actores.

Asimismo, la participación de los actores en el conocimiento de los resultados del estudio de acotamiento de la ronda hídrica, así como en el aportar información para la identificación de servicios ecosistémicos que ellos perciben contribuirá a que la Autoridad Ambiental defina las estrategias para el manejo ambiental de la ronda hídrica con base en un análisis integral de las dimensiones físico-biótica y socioeconómica

Objetivo Específico 2. Establecer medidas adecuadas de manejo ambiental en áreas homogéneas dentro del límite funcional de la ronda hídrica.

Actividad 2.1.1. Definir áreas homogéneas de la ronda hídrica.

Para la definición de las áreas homogéneas se realizará para la Quebrada La Rosa y Quebrada El Volcán

De acuerdo con la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos – PNGIBSE- (Minambiente, 2012), los servicios ecosistémicos son los beneficios directos e indirectos que la humanidad recibe de la biodiversidad y que son el resultado de la interacción entre los diferentes componentes, estructuras y funciones que constituyen la biodiversidad. En esta política los servicios ecosistémicos se clasifican en los siguientes tipos: Servicios de regulación, Servicios de soporte, Servicios de aprovisionamiento y Servicios culturales

Con lo establecido en la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (Minambiente, 2012), *"la conservación es un concepto que trasciende la visión asociada exclusivamente a la preservación de la naturaleza; la conservación debe ser entendida y gestionada como una propiedad emergente, generada a partir del balance entre acciones de preservación, uso sostenible, generación de conocimiento y restauración de la biodiversidad, de manera que se mantenga o incremente la resiliencia de los sistemas socioecológicos y con ella el suministro de servicios ecosistémicos fundamentales para el bienestar humano"*. En tal sentido, para el logro del objetivo de Conservación se tienen estrategias relacionadas con la preservación, restauración y uso sostenible. De lo anterior se permitirá definir medidas de manejo ambiental que sean compatibles con la categoría de conservación y protección de la ronda hídrica

Actividad 2.1.2. Establecer medidas de manejo en las rondas hídricas.

Se deberán establecer los respectivos objetivos y estrategias a corto, mediano y largo plazo, y como síntesis las medidas de manejo ambiental que se trasladarán al ordenamiento territorial como determinante ambiental.

Actividad 2.1.3. Divulgar los estudios técnicos de acotamiento de las rondas hídricas

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	20 de 68

Una vez concluidos los estudios técnicos de acotamiento de las rondas hídricas de la quebrada El Volcán, en el municipio de La Capilla, y de la quebrada La Rosa, en los municipios de Jenesano y Boyacá, y tras su revisión y aprobación por parte de la supervisión del proyecto, se procederá a su adopción mediante el correspondiente acto administrativo. Este acto formaliza la delimitación técnica y otorga validez jurídica a los resultados del estudio, permitiendo su incorporación en los instrumentos de planificación ambiental y territorial.

Posteriormente, y en cumplimiento de los principios de publicidad, participación y transparencia, los acotamientos adoptados serán divulgados ante la comunidad vinculada al área de influencia de las rondas hídricas, así como ante las alcaldías correspondientes. Esta socialización busca garantizar que la población conozca los límites definidos, las restricciones de uso, las medidas de manejo y las implicaciones para la gestión del riesgo y la protección del recurso hídrico.

Los resultados del estudio técnico serán remitidos oficialmente a las alcaldías correspondientes mediante comunicaciones formales que incluirán el marco normativo que sustenta la adopción de los acotamientos, las responsabilidades institucionales asociadas y las orientaciones para su incorporación en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes de Desarrollo y demás instrumentos de gestión ambiental y urbana. De esta manera, se asegura que la información generada sea utilizada de manera adecuada y contribuya a la protección efectiva de las rondas hídricas y a la planificación sostenible del territorio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS.

- **INSUMOS CARTOGRÁFICOS:** Se empleará imágenes satelitales y fotografías aéreas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, que permitan analizar comportamientos y detección de cambios como vegetación, niveles de agua, actividades agrícolas, entre otros. Además, de establecer los límites del cauce en la zona de estudio.

La resolución espacial mínima de representación de las imágenes deberá seguir los lineamientos establecidos en la resolución 471 de 2020 del IGAC.

NOTA: El consultor debe garantizar la adquisición de las imágenes satelitales y fotografías aéreas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, con diferentes periodos históricos desde la más antigua a la más reciente. Adicionalmente, las fotografías empleadas deberán estar rectificadas. Se debe disponer de un equipo con alta capacidad para realizar procesamiento de imágenes.

- **ENTREGABLES CARTOGRÁFICOS:** La información cartográfica se estructurará en una Geodatabase, MXD/Aprx, salidas cartográficas en formatos PDF y PNG, metadatos y catálogo de datos, según especificaciones de CORPOCHIVOR. Adicionalmente, entregar un documento productos cartográficos el cual recopila el listado general de los productos cartográficos, referencias de sensores remotos utilizados en la generación de la cartografía, correcciones topológicas.

Toda la información capturada y procesada deberá cumplir con el marco normativo del IGAC, según resolución No. 658 de 24 de mayo de 2022 IGAC. Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de cartografía temática oficial de los instrumentos de ordenamiento territorial.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	21 de 68

Este estudio abarca toda la faja paralela del cauce de la quebrada La Rosa y quebrada El Volcán que se quiere acotar y la extensión (transversal con respecto al cauce) de dicha faja, teniendo en cuenta las condiciones físico – bióticas y geomorfológicas de la cuenca. Esta faja debe ser presentada y justificada ante la interventoría quien deberá exponer adecuadamente las condiciones bajo las cuales acepta el área de estudio ante la Corporación y entes externos que soliciten la información. (La interventoría deberá requerir los cambios necesarios a la consultoría hasta que el área de estudio permita el cumplimiento total del objeto contractual del presente contrato)

- La extensión de la quebrada La Rosa es de 11,762 km aproximadamente, y quebrada El Volcán es de 2.645 km aproximadamente
- Se debe incluir un componente geológico y geomorfológico a nivel regional y a detalle, donde se incluya la evolución geológica y geomorfológica del área de estudio y se describan las características físicas de las unidades geológicas y elementos geomorfológicos identificados a lo largo de la faja paralela a lo largo de todo el cauce de los dos cuerpos de agua: quebrada La Rosa en los municipios de Jenesano y Boyacá y quebrada El Volcán del municipio de La Capilla.
- Para el levantamiento de información, durante las fases de campo, se deben diseñar, presentar y dar visto bueno por parte interventoría y CORPOCHIVOR, de las fichas a utilizar e información de campo a recoger
- Se debe presentar la planeación de las salidas de campo y la malla o puntos de campo a realizar los cuales deben ser acordes a la escala solicitada, en donde se deben hacer no menos de 20 estaciones de campo por kilómetro recorrido (Geología y Geomorfología)
- La Libreta de campo (Física y digital), deberá tener un encabezamiento para cada día de trabajo, el cual debe incluir como mínimo, Fecha, recorrido, número de estación, nombre del sector, camino, vereda, municipio. Cada estación debe ser identificable con un número, esta debe estar localizada en el mapa de campo o la fotografía aérea, debe tener una localización exacta en coordenadas planas de gauss (X y Y) y altura, dada en metros sobre el nivel del mar utilizando un altímetro, el mapa o un GPS, además de las observaciones realizadas en cada estación, tipo de estación de campo (Geológico, Geomorfológico, medición de ancho y cauce permanente, delimitación de componente geomorfológico, etc), debe estar asociado al registro fotográfico y demás información relevante en el proceso
- En la libreta campo se debe hacer una descripción, lo más completa posible, de los aspectos geomorfológicos, litológicos, tectónicos, hidrológicos, estructuras hidráulicas, y demás relacionados, que se observan e identifiquen durante el recorrido.
- Al final del proyecto, la libreta de campo debe ser entregada al supervisor del contrato, con la información recopilada y sus anexos
- Se debe incluir un registro fotográfico, las cuales deben mostrar los aspectos y rasgos relevantes que definan el área de estudio directa e indirecta, este debe ser incluido como

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	22 de 68

documento anexo a los resultados finales del proyecto las cuales deben estar referenciadas en coordenadas planas (X, Y y Z), orientación de la fotografía, fecha, vereda, nombres de las fuentes hídricas, descripción geológica, geomorfológica, hidrológica etc, según sea el caso

- Antes de realizar las labores de campo se debe concertar con interventoría todos los formatos de campo a utilizar en los componentes de Geomorfología, hidrología/hidráulica, componente ecosistémico y componente social.
- Para la formulación y construcción del modelo hidráulico, se deben presentar las ecuaciones gobernantes, los diferentes componentes del modelo, como son: geometría, definición de las celdas parámetros, variables, variables compuestas, condición de frontera, condiciones iniciales, tiempo de simulación, y demás criterios que se consideren necesarios para el modelamiento del sistema hídrico. Así mismo, se debe incluir y presentar la confirmación, verificación, calibración, validación y simulación del modelo hidráulico matemático
- En el acotamiento de los sistemas hídricos, se debe incluir la identificación e inventario de aquellas zonas que presentan condición de amenaza por fenómenos de remoción en masa sobre el margen del cauce o áreas circundantes. Estas áreas deben ser inventariadas, zonificadas y delimitadas, a la escala de trabajo, de tal forma que puedan ser monitoreadas.
- A lo largo de los sistemas hídricos objeto de acotamiento, se deben identificar, delimitar y zonificar aquellas zonas donde exista la posibilidad de representar una amenaza a inundación y Avenidas torrenciales, o aquellas zonas que muestran rasgos o cicatrices de tales eventos. Dichos productos deberán ser entregados en mapas a escalas 1:5.000 y 1:2.000 respectivamente, con su respectivo documento técnico, donde se especifique la metodología utilizada y resultados obtenidos
- Las metodologías, criterios profesionales y resultados obtenidos para cada una de las temáticas deben ser descritas detalladamente en cada documento técnico solicitado, e INCLUIR TRABAJO DE CAMPO, INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA, ENCUESTAS. Antes de proceder con la ejecución del trabajo de campo y con base en la información disponible el consultor deberá diseñar un programa de trabajo, el cual debe ser concertado con la interventoría del contrato, previa aprobación de CORPOCHIVOR
- Para el trabajo de campo se deberá contar con la cartografía necesaria, equipos de campo y cumplir con los estándares mínimos para la recolección de la información, como resultado de esta actividad se obtendrá un informe preliminar donde se localizarán y describirán los aspectos encontrados para cada componente. Durante la fase de campo se podrán hacer modificaciones a los recorridos programados por causas de fuerza mayor o conveniencia del trabajo para obtener mejores resultados, que serán aprobados por la interventoría del contrato
- La información de campo se debe complementar con fotografías terrestres debidamente ordenadas, numeradas, clasificadas las cuales se entregarán en formato digital

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	23 de 68

- La localización de las estaciones de campo se deberá ubicar sobre el mapa a que corresponda según la toma de datos del componente que se esté trabajando (Base topográfica, geológica, coberturas o hidrográfica) Al finalizar esta actividad se deberán presentar los mapas de estaciones de campo junto con los listados con las coordenadas geodésicas, la cota de elevación sobre el nivel del mar obtenidas por el GPS.
- Toda la información hidrográfica e hidráulica que sea generada para el desarrollo del acotamiento del cuerpo hídrico deberá ser entregada a la supervisión a manera de anexos debidamente organizada y clasificada
- Los documentos técnicos de avance y finales que sean entregados serán objeto de revisión y ajustes que considere la supervisión del contrato, esto con el objeto de buscar la validez y calidad del presente estudio hídrico
- Toda la información generada durante la ejecución del contrato es propiedad de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR y esta debe ser entregada en formatos nativos editables junto con los archivos definitivos
- Los documentos técnicos junto con sus anexos deberán ser generados para cada uno de los cuerpos de agua acotados: quebrada La Rosa en los municipios Jenesano y Boyacá, y quebrada El Volcán del municipio de La Capilla
- Los programas informáticos requeridos para el desarrollo de las actividades del contrato podrán corresponder a soluciones de código abierto o software libre, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas definidas por la entidad contratante. El contratista deberá garantizar que dichas herramientas aseguren la trazabilidad de los procesos, la integridad y seguridad de la información generada, así como la interoperabilidad con los sistemas institucionales cuando aplique
- Así mismo, el contratista será responsable de verificar que el uso de software libre o de código abierto no genere restricciones legales, de licenciamiento o de propiedad intelectual que afecten la ejecución del proyecto o la entrega de los productos contratados
- La interventoría verificará previamente la viabilidad técnica, jurídica y operativa de los programas informáticos que el contratista pretenda utilizar, sean estos propietarios, de código abierto o software libre. Para tal efecto, evaluará que las herramientas propuestas sean compatibles con las especificaciones técnicas del proyecto, permitan la generación de productos confiables, verificables y reproducibles, y no generen limitaciones para la recepción, consulta, uso, actualización o conservación de la información por parte de CORPOCHIVOR
- El contratista deberá presentar a la interventoría, para su revisión y aprobación, la relación de los programas informáticos que utilizará, indicando como mínimo su nombre, versión, finalidad, tipo de licencia, formatos de entrada y salida, requerimientos técnicos, compatibilidad con los sistemas institucionales y las condiciones necesarias para garantizar la continuidad en el acceso a la información.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	24 de 68

- Los resultados generados mediante herramientas informáticas deberán entregarse junto con los datos de entrada, archivos de trabajo, parámetros, configuraciones, metodologías, modelos, memorias de cálculo, metadatos, archivos nativos y editables, resultados intermedios y finales, así como los scripts, rutinas o códigos empleados cuando estos hayan sido desarrollados o adaptados específicamente para la ejecución del contrato. La documentación entregada deberá ser suficiente para que la interventoría y CORPOCHIVOR puedan revisar, validar y, cuando corresponda, reproducir los procedimientos y resultados obtenidos.
- La interventoría deberá verificar durante la ejecución contractual que los archivos entregados se encuentren íntegros, organizados, identificados, libres de restricciones técnicas no autorizadas y en formatos que permitan su apertura, consulta, procesamiento y reutilización. Asimismo, deberá emitir concepto sobre la conformidad de los productos y requerir al contratista los ajustes, conversiones, complementaciones o aclaraciones que resulten necesarios antes de su aprobación y recibo a satisfacción
- Para garantizar la verificabilidad posterior a la terminación del contrato, el contratista deberá entregar un repositorio digital organizado que contenga la totalidad de los datos, productos, documentación técnica y archivos requeridos para la consulta y reproducción de los resultados. La entrega no podrá depender exclusivamente de programas, cuentas, servicios en línea, licencias temporales o credenciales de acceso pertenecientes al contratista. La aprobación de los productos por parte de la interventoría no exonerará al contratista de su responsabilidad por la exactitud, calidad, integridad, legalidad, reproducibilidad y adecuado licenciamiento de la información, los modelos y los resultados generados

COBERTURAS DE LA TIERRA

- Para la caracterización e identificación de coberturas de la tierra, se realizarán puntos de control los cuales se emplearán en formato propuesto por el IDEAM "Formato Informe de salidas de Campo – Proyecto Corine Land Cover Colombia". Además de incluir, registro fotográfico debidamente ordenado, numerado, georreferenciado y clasificado en copia magnética, para lo cual se elaborará y entregará una agenda digital que contendrá su ubicación espacial con la descripción de las coberturas
- **Entrega de documentos técnicos:** Los documentos técnicos, serán realizados y presentados de acuerdo a los requerimientos del centro documental de la Corporación, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría del contrato y supervisor del contrato

Se deben entregar dos (2) tomos físicos y dos (2) copias magnéticas derivadas del estudio en memoria USB contramarcada según las especificaciones de la Corporación.

2.1.1. CONDICIONES OBLIGATORIAS

- 1 Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo establecido en las especificaciones del objeto contractual y el anexo técnico del presente proceso de selección.
- 2 Disponer de los recursos técnicos, humanos, logísticos, financieros y demás que se requieran para la ejecución del contrato, en los plazos y condiciones acordadas

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	25 de 68

3. Cumplir con las obligaciones legales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) Cuando la supervisión así lo solicite, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, acogiendo la reglamentación dispuesta por el gobierno nacional, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003.
4. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la debida, continua y oportuna ejecución del contrato, conforme a los lineamientos técnicos y administrativos definidos por CORPOCHIVOR
5. Cumplir con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato
6. Dar cumplimiento a las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y normas ambientales vigentes, así como con los protocolos de bioseguridad establecidos por las autoridades nacionales, departamentales o municipales, frente a epidemias, pandemias o eventos de salud pública
7. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo exigido en los estudios previos. CORPOCHIVOR verificará el cumplimiento y desempeño del personal. Cualquier modificación del equipo de trabajo deberá contar con la aprobación previa del comité técnico, y solo se permitirá si el nuevo personal cumple con iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia
8. Informar de manera inmediata a la supervisión cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del contrato, con el fin de adoptar las medidas pertinentes de forma oportuna
9. Presentar de manera oportuna los informes de avance, los entregables parciales y el informe final consolidado, conforme a las especificaciones técnicas, los plazos establecidos y el anexo técnico que hace parte integral del contrato
10. Antes de iniciar las visitas a los lugares de ejecución, el contratista deberá elaborar un Plan o Protocolo de Ingreso a Predios, Relacionamento Territorial y Seguridad de Campo, en el que identifique las áreas a visitar, el cronograma estimado, el personal y los equipos que serán utilizados, los canales de contacto y las medidas para prevenir afectaciones a las personas, los bienes y el ambiente Este documento deberá ser presentado a la interventoría para su revisión
11. Con fundamento en el cronograma aprobado el contratista deberá realizar las comunicaciones institucionales a las alcaldías de Jenesano, Boyacá y La Capilla y, cuando corresponda, a las personerías, inspecciones de policía, unidades de la Policía Nacional, juntas de acción comunal y demás actores comunitarios del área de estudio, informando el objeto del contrato, las zonas y fechas aproximadas de intervención, el personal autorizado y los datos de contacto.
12. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad en la conformación del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, así como en las sustituciones, ampliaciones o vinculaciones adicionales de personal que llegaren a requerirse, siempre que las personas cumplan los perfiles, formación, experiencia e idoneidad exigidos en los Documentos del Proceso. Antes de la suscripción del acta de inicio, y posteriormente con cada solicitud de pago, el contratista deberá presentar a la supervisión e interventoría certificación sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta obligación y los soportes correspondientes Cuando exista una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento, deberá informarla oportunamente

2.1.2. EQUIPO DE TRABAJO

El oferente deberá presentar con su propuesta como equipo mínimo el personal relacionado a continuación:

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	26 de 68

PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO					
CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	CANTIDAD	DEDICACIÓN	MESES
Coordinador del estudio de acotamiento de la ronda hídrica	Profesional en geología y/o ingeniería geológica y/o administrador ambiental, y/o biólogo y/o ingeniero ambiental y/o civil con posgrado en modalidad de especialización en Recurso hídrico o Gerencia de Proyectos, Gerencia Ambiental y/o afines	Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada en proyectos de ordenamiento del recurso hídrico	1	100%	5
Profesional en trabajo social y/o psicología	Profesional trabajo social y/o psicología y/o sociología	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada en procesos de trabajo comunitario en el marco de proyectos de estudios ambientales	4	100%	5
Biólogo y/o ingeniero forestal	Biólogo y/o ingeniero forestal y/o ingeniero agroforestal y/o ingeniero agrónomo	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada en inventarios de vegetación y caracterización botánica	2	100%	2
Profesional SIG	Profesional en ingeniería geodesta y catastral y/o ingeniero geográfico y/o ingeniero ambiental y/o ingeniero civil y/o ingeniero topográfico y/o ingeniero forestal y/o ingeniero sanitario	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada en cartografía	3	100%	5
Profesional en ingeniería agronómica y/o agrónomo	Profesional en Ingeniería agronómica y/o agrónomo	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada en proyectos de estudios ambientales	2	100%	5

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	27 de 68

Profesional hidrología especializado	Profesional en geología y/o Ingeniería geológica y/o ingeniería civil y/o hidrología y/o ingeniería sanitaria o ambiental y/o ingeniería sanitaria con posgrado en la modalidad especialización en recursos hídricos y/o recursos hidráulicos o en un programa académico afin, de conformidad con los núcleos básicos del conocimiento-NBC- definidos por la entidad	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con conocimiento en proyectos de estudios ambientales	2	100%	5
Profesional en geología y/o ingeniería geológica	Título profesional en geología y/o ingeniería geológica	Trenta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada en proyectos de estudios ambientales	2	90%	5
Abogado	Abogado	Trenta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada en proyectos ambientales	1	100%	2

- Cada uno de los miembros del equipo, debe anexar una carta firmada de su compromiso de participar en la ejecución del contrato
- La experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo
- La experiencia relacionada Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	28 de 68

● La experiencia laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio

Los únicos documentos válidos para certificar la experiencia del equipo de trabajo son las certificaciones que deben ser expedidas por el empleador o contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del empleador.
2. Fecha de ingreso o inicio de labores
3. Fecha de retiro o terminación de labores.
4. Nombre del cargo desempeñado, del estudio, trabajo o proyecto en el cual participó.
5. Funciones o actividades desempeñadas o rol dentro del estudio, trabajo o proyecto
6. Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal, o la autoridad competente encargada de expedir este tipo de certificaciones. En lo posible la certificación deberá estar expedida en papel con membrete

En cualquier caso, el contenido de la certificación se presume de buena fe

En caso de no presentar certificaciones, se deberá adjuntar copia de los contratos junto con la respectiva acta de liquidación

EL PROPONENTE seleccionado no podrá cambiar los profesionales propuestos. En caso de fuerza mayor comprobable, de conformidad con lo establecido en la ley, iniciada la ejecución del estudio y se requiera cambiar a alguno de los profesionales, el Contratista deberá demostrar clara y plenamente el motivo, y el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al del profesional que va a sustituir. Para la aceptación del nuevo profesional se evaluará la experiencia específica por parte de la Corporación, acorde con estos Pliegos de Condiciones.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Corporación

En el evento de no cumplir con las dedicaciones previstas la propuesta no será objeto de calificación

NOTA 2. Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su reemplazo está sujeto a la previa aprobación escrita de la Supervisión del contrato.

Por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación la Hoja(s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán reunir iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional, que se pretende reemplazar.

En todo caso el proponente y/o el contratista deberán conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del presente proceso de selección

NOTA 3. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	29 de 68

propuesto (expedida por el mismo proponente), debe presentar la copia de las planillas de seguridad social debidamente pagadas por el contratante

El proponente deberá adjuntar junto con la hoja de vida del equipo de trabajo los respectivos soportes de la misma

2.2. AUTORIZACIONES

El contratista deberá contar con autorización por escrito para el ingreso de los propietarios y/o poseedores de los predios

2.3. LICENCIAS

No aplica

2.4. PERMISOS

Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato comprende levantamientos fotogramétricos mediante sistemas de aeronaves no tripuladas —UAS o drones—, el contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad y costo, con las disposiciones contenidas en el Reglamento Aeronáutico de Colombia —RAC 100, Operación de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas— y con las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Previo al inicio de cualquier operación de vuelo, el contratista deberá identificar la categoría y condiciones aplicables a la operación y acreditar ante la interventoría, para efectos de seguimiento y control contractual, el cumplimiento de los requisitos, registros, certificados, autorizaciones y demás documentos exigibles de acuerdo con las características de la aeronave, la naturaleza de la operación, las condiciones de vuelo y el lugar donde esta se realizará

Cuando resulten aplicables, deberá acreditar, entre otros, los siguientes:

- El registro de la aeronave no tripulada ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil
- La identificación reglamentaria del equipo UAS
- El certificado de idoneidad o documento habilitante del piloto UAS
- El certificado o habilitación del explotador UAS, cuando resulte exigible.
- La autorización de vuelo expedida por la Aeronáutica Civil, cuando la categoría, ubicación, altura, condiciones operacionales o restricciones del espacio aéreo así lo requieran
- Las pólizas, protocolos de seguridad operacional, análisis de riesgos y demás documentos exigidos por la regulación aeronáutica aplicable
- Las autorizaciones de los propietarios, poseedores u ocupantes de los predios requeridos para el ingreso del personal y para las operaciones de despegue, aterrizaje o instalación de puntos de control

La interventoría verificará, en el marco de sus obligaciones de seguimiento y control contractual, que la documentación presentada por el contratista se encuentre vigente y corresponda a la aeronave, piloto, explotador y operación programada, esta verificación no sustituye ni equivale a la autorización que corresponda expedir a la Aeronáutica Civil. No podrá iniciarse ninguna operación UAS sin el cumplimiento previo de los requisitos aplicables ni en zonas prohibidas, restringidas o de no vuelo, salvo que se cuente con la autorización expresa de la autoridad competente

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	30 de 68

La obtención de los registros, certificados, permisos y autorizaciones será responsabilidad exclusiva del contratista y no generará reconocimiento de mayores valores ni ampliación del plazo contractual cuando su trámite haya debido preverse para la adecuada ejecución del contrato.

2.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Para el desarrollo del proyecto, se cuenta con el documento y/o anexo técnico denominado “*ESTUDIO DE ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA QUEBRADA LA ROSA EN LOS MUNICIPIOS DE JENESANO Y BOYACÁ Y QUEBRADA EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, BOYACÁ*”, aprobado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0965 del 04 de Agosto de 2026, adicionalmente, se tendrá como marco de referencia lo dispuesto en la Resolución 0957 de 2018 y la Ley 1930 de 2018

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por tratarse de un contrato de consultoría cuyo valor según da cuenta el análisis de mercado realizado para tal fin, supera el 10% de la menor cuantía, sin sobrepasar el límite de la misma, y su objeto contractual es: “**REALIZAR EL ESTUDIO PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DE LA QUEBRADA LA ROSA, EN LOS MUNICIPIOS DE JENESANO Y BOYACÁ, Y DE LA QUEBRADA EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR-CORPOCHIVOR**”, la modalidad de selección que corresponde para el presente proceso de selección es la de CONCURSO DE MÉRITOS, conforme lo establece el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que en su parte pertinente consagra “Concurso de Méritos Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso (. .)”, contratación que se surtirá según el procedimiento establecido en el artículo 2 2 1 2.1.3 1 del Decreto No 1082 de 2015 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 correspondientes a la modalidad de selección de concurso de méritos abierto

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor estimado del contrato se determinó con base en el Plan Operativo Anual (POA) del proyecto denominado. “Estudio de acotamiento de la ronda hídrica quebrada La Rosa en los municipios de Jenesano y Boyacá y quebrada el Volcán del municipio de La Capilla, de la jurisdicción de CORPOCHIVOR, Boyacá”, financiado con recursos aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) según resolución N 0965 del 04 de Agosto de 2026, proyecto aprobado bajo el código BPIN 202600000015550

NOMBRE DEL PROYECTO: ESTUDIO DE ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA QUEBRADA LA ROSA EN LOS MUNICIPIOS DE JENESANO Y BOYACÁ Y QUEBRADA EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, BOYACÁ.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	31 de 68

PRESUPUESTO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Realizar caracterización y análisis integral de la información Ecosistémica, Hidrológica, Geomorfológica y Sociocultural de las quebradas La Rosa y El Volcán.	Metros	14,407		\$ 1.159.671.938,00
1,1	3203044: Servicio de delimitación de rondas hídricas.				
1 1.1	Realizar levantamiento topobatemétrico, fotogramétrico y elaborar la cartografía base	Número	2	\$ 162.767 853,00	\$ 325.535.706,00
1 1.2	Realizar caracterización de los componentes geomorfológico, hidrológico, hidráulico y ecosistémico de la ronda hídrica	Número	2	\$ 238.175.949,00	\$ 476 351 898,00
1.1 3	Establecer los límites físicos de los componentes geomorfológico, hidrológico y ecosistémico de la ronda hídrica	Número	2	\$ 6 212.758,00	\$ 12 425 516,00
1 1 4	Realizar la caracterización social y cultural en las rondas hídricas	Número	2	\$ 172.679 409,00	\$ 345 358 818,00
2	Establecer medidas adecuadas de manejo ambiental en áreas homogéneas dentro del límite funcional de la ronda hídrica.	Número	2		\$ 85.730.904,00
2,1	3203052: Documentos de planeación				
2 1 1	Definir áreas homogéneas de la ronda hídrica	Número	2	\$ 3.421 190,00	\$ 6.842 380,00
2 1 2	Establecer medidas de manejo en las rondas hídricas	Número	2	\$ 27.516 262,00	\$ 55.032 524,00
2 1 3	Divulgar los estudios técnicos de acotamiento de las rondas hídricas	Número	2	\$ 11 928 000,00	\$ 23.856 000,00
	VALOR TOTAL				\$ 1.245.402.842,00

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	32 de 68

De acuerdo con lo anterior y según el presupuesto disponible, el valor estimado del futuro contrato es de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 1.245.402.842) M/CTE.**

4.1. VARIABLES A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

Las variables consideradas para establecer el valor estimado del contrato corresponden a los costos que deberá asumir el contratista en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, los cuales incluyen, entre otros, los siguientes:

- 4.1.1 RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO según estatuto de rentas Garagoa que corresponda ESTAMPILLA PRO UPTC 1% del valor neto del contrato o según el régimen tributario que corresponda
- 4.1.2 RETENCIÓN EN LA FUENTE según el régimen tributario que corresponda (Honorarios)
- 4.1.3 RETENCIÓN EN EL IVA. 15% o según el régimen tributario que corresponda
- 4.1.4 PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 Decreto 1703 de 2002, Artículo 50 Ley 789 de 2002, Artículo 1 Ley 828 de 2003, Artículo 23 ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013
- 4.1.5 Garantías a favor de la entidad contratante

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de consultoría, cuyo contratista será seleccionado mediante la modalidad de concurso de méritos, en atención a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.5.3, 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se aplicarán criterios o factores de selección orientados a identificar la oferta más favorable. Para tal fin, se utilizarán factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la propuesta o del proyecto

La Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado la oferta más favorable y suscribirá el contrato por el precio total ofertado, sin que dicho valor sea considerado como factor de escogencia en el proceso de selección

Previo a la aplicación de los factores de ponderación para seleccionar la oferta más favorable, la entidad estatal procederá a verificar los requisitos habilitantes así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1, artículo 5 de la ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente

De acuerdo con el objeto contractual requerido y atendiendo a las características puntuales del mismo, los requisitos habilitantes de la propuesta serán:

CAPACIDAD JURÍDICA: Se analizará que el proponente cumpla con los requisitos jurídicos o legales establecidos y se verificará que se haya anexado los documentos a la propuesta en legal forma

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	33 de 68

EXPERIENCIA se verificará mediante la verificación en el RUP

CAPACIDAD FINANCIERA: se verificará mediante el certificado de inscripción en el RUP de acuerdo a lo señalado en los pliegos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: se verificará mediante el certificado de inscripción en el RUP de acuerdo a lo señalado en los pliegos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente debe cumplir las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán HABILITADAS aquellas propuestas que obtengan la calificación "HABILITADA" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así

REQUISITOS DE HABILITANTES

REQUISITO	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA / NO HABILITADA
EXPERIENCIA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADA / NO HABILITADA

FACTORES TÉCNICOS

REQUISITO	RESULTADO
REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO)

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado, suscrita por el proponente, representante legal o apoderado debidamente facultado (ver Anexo) Debe ser firmada por el proponente cuando sea persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal, indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga

5.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (en caso de personas jurídicas)

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	34 de 68

El proponente tendrá que comprobar su existencia y representación legal, renovada al año 2026 mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre), el objeto social del proponente deberá incluir las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de entrega de las propuestas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

5.1.1.3. CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL (en caso de personas naturales)

El proponente tendrá que comprobar su matrícula mercantil, renovada al año 2026 mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (Fecha de expedición no mayor a 30 días contados hacia atrás desde la fecha límite de presentación de ofertas), su actividad principal o actividades secundarias deberán estar relacionadas con el objeto del presente proceso

5.1.1.4. HOJA DE VIDA EN FORMATO DE FUNCIÓN PÚBLICA CON TODOS LOS SOPORTES (en caso de personas naturales en ejercicio de profesiones liberales)

El proponente tendrá que comprobar a través de la presentación de diploma de pregrado, que es graduado de programas académicos que sean acordes con el objeto del proceso de contratación, así como adjuntar hoja de vida en formato de la función pública con los debidos soportes dentro de los cuales deberá adjuntar para demostrar la capacidad jurídica copia del diploma, tarjeta profesional (si aplica) y vigencia de la misma (si aplica).

5.1.1.5. CARTA DE ABONO DE LA PROPUESTA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, para el caso de los profesionales en ingeniería y la Ley 435 de 1998 para los profesionales en arquitectura las propuestas cuando contengan ofertas presentadas por personas jurídicas y cuyo representante legal no acredite título en la respectiva rama de la ingeniería requerida deberán, para que puedan considerarse válidas, ser abonadas cuando menos, por un ingeniero o arquitecto, los cuales deberán estar inscritos y con tarjeta o matrícula profesional, adjuntando copia de la misma y su respectiva vigencia

5.1.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP

La Corporación verificara con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se debe contar con alguna de las siguientes clasificaciones

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	35 de 68

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
41113800	Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos
41114300	Instrumentos hidrológicos
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
77101900	Servicios de investigación de contaminación
77102000	Servicios de reporte ambiental
77111600	Rehabilitación ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil
81151600	Cartografía
81151700	Geología
81151800	Oceanografía e hidrología
81151900	Geofísica
93141600	Población
93141900	Desarrollo rural
93142000	Desarrollo urbano
93142100	Desarrollo regional

NOTA 1 En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No 1082 de 2015 y lo conceptuado por Colombia Compra Eficiente, el RUP deberá estar renovado a 2026.

NOTA 2 Respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente

NOTA 3 Las personas naturales y Jurídicas deberán cumplir con la clasificación exigida. Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar que entre todos sus integrantes cumplan con la clasificación exigida. No obstante, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la Corporación no exigirá el Registro Único de Proponentes, según lo señalado por el Decreto 1464 de 2010.

NOTA 4 Respecto a la firmeza del RUP aportado por los proponentes o integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra

5.1.1.7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica, en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal (La fecha de expedición no deberá ser mayor a 30 días previos a la fecha de cierre)

5.1.1.8. ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	36 de 68

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificara el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal (La fecha de expedición no deberá ser mayor a 30 días previos a la fecha de cierre).

5.1.1.9. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL

En atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012, para la verificación de requisitos habilitantes, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificara el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal (La fecha de expedición no deberá ser mayor a 30 días previos a la fecha de cierre).

5.1.1.10. ANTECEDENTES SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas RNMC en la cual conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. (La fecha de expedición no deberá ser mayor a 30 días previos a la fecha de cierre)

5.1.1.11. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de la ley 1918 del 12/07/2018 “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su decreto reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio de la cual se reglamenta la ley 1918 de 2018” con observancia de las leyes 1581 de 17/10/2012 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos El Representante legal de la persona jurídica, deberá adjuntar dicha certificación con fecha de expedición no mayor a 30 días de la fecha de cierre del presente proceso

5.1.1.12. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, LEY 2097 DE 2021

Según las estipulaciones contenidas en la Ley 2097 del año 2021, “Por medio de la cual se crea El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, específicamente en atención a las consecuencias contenidas en su artículo 6°, que acarrea la inscripción de las personas naturales que actúen en su propio nombre o en calidad de representantes legales de persona jurídica, en el REDAM. La persona natural o el Representante legal de la persona jurídica, deberá adjuntar dicha certificación con fecha vigente de verificación.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	37 de 68

5.1.1.13. AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES

Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, CONFORME AL ANEXO; En esta declaración la persona jurídica certificará que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato

5.1.1.14. CUMPLIMIENTO

Se evaluará de acuerdo con la información que registra en el registro único de proponentes, sobre las multas y / o sanciones que le hubieren sido impuestas, que no esté incurso en alguna de las siguientes situaciones según lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011

- a) Haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales.
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales
- c) Haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales

El proponente que estuviere incurso en alguna de las causales anteriormente señaladas tendrá una inhabilidad por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se procederá según los criterios anteriores, pero bastará con que uno de sus integrantes esté incurso en alguna de las causales para que el Consorcio o la Unión Temporal también lo esté

5.1.1.15. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Para Personas Naturales y de representantes legales de Asociaciones y/o Empresas Para demostrar su capacidad jurídica las personas naturales adjuntarán fotocopia de su cédula de ciudadanía

5.1.1.16. SITUACIÓN MILITAR

El proponente, cuando sea persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, así como los representantes e integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, cuando a ello haya lugar (hombres menores de cincuenta (50) años), de conformidad con la normatividad vigente

Para tal efecto, deberán aportar copia legible del documento que acredite el cumplimiento de esta obligación, tales como la libreta militar o la certificación expedida por la autoridad competente.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	38 de 68

5.1.1.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En aplicación conjunta de los artículos 2.2.1 2.3.1 9, 2 2.1.2 4 2 15 y 2.2 1 2 4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, así como del artículo 2.2 1 2.4.2.7 3 del mismo decreto, modificado por el Decreto 287 de 2026, y con fundamento en los resultados del análisis del sector, CORPOCHIVOR adopta como criterio habilitante diferencial el valor de la garantía de seriedad de la oferta

Este criterio tiene como finalidad promover y facilitar la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, sin afectar la suficiencia de la garantía ni el adecuado cumplimiento del objeto contractual, para ello se detalla a continuación

5.1.1.17.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA PARA PROPONENTES BENEFICIARIOS DEL CRITERIO DIFERENCIAL

Los proponentes que acrediten alguna de las condiciones diferenciales señaladas en el presente numeral deberán constituir una garantía de seriedad de la oferta **equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, con una vigencia que cubra desde la fecha de presentación de la oferta y cinco meses más.**

Serán beneficiarios de esta condición diferencial:

- a) Las Mipymes domiciliadas en Colombia, acreditadas de conformidad con la normativa vigente.
- b) Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional que acrediten alguno de los supuestos establecidos en el artículo 2 2 1.2 4 2.14 del Decreto 1082 de 2015.
- c) Los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional que acrediten alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2 1 2.4.2 6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026

La garantía deberá atender lo siguiente

Asegurado / Beneficiario: Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR

Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía tendrá que tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal la póliza se deberá expedir a nombre de sus integrantes como integrantes del consorcio o Unión Temporal.

La Corporación hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	39 de 68

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

La garantía de seriedad de las propuestas no aceptadas será devuelta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de adjudicación del contrato previa solicitud de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale la Corporación al respecto.

Los originales de estos documentos deberán incluirse en el original de la oferta.

Nota 1: PROPONENTES PLURALES. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, el criterio diferencial se aplicará en los siguientes términos

- a) Para las Mipymes, cuando por lo menos uno de los integrantes acredite dicha calidad y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal
- b) Para los emprendimientos y empresas de mujeres, cuando por lo menos uno de los integrantes acredite alguno de los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal
- c) Para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuando por lo menos uno de los integrantes cumpla alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, y aporte la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en el proponente plural

5.1.1.17.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA PARA PROPONENTES QUE NO ACREDITEN NINGUNA CONDICIÓN DIFERENCIAL.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	40 de 68

Los proponentes que no acrediten su condición de MiPyme domiciliada en Colombia, ni la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, ni la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad de conformidad con el artículo 2.2 1.2.3 1 9 del Decreto 1082 de 2015, deberán constituir una garantía de seriedad de la oferta **equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial, con una vigencia que cubra desde la fecha de presentación de la oferta y cinco meses más.**

La anterior condición se establece como parte del criterio habilitante diferencial adoptado con fundamento en los artículos 2 2 1 2 4.2.15 y 2 2.1 2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 2.2.1.2.4 2.7.3 del mismo decreto, modificado por el Decreto 287 de 2026, de acuerdo con los resultados del análisis del sector y bajo los principios de razonabilidad, proporcionalidad y pluralidad de oferentes.

La garantía deberá atender lo siguiente

Asegurado / Beneficiario: Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR

Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía tendrá que tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal la póliza se deberá expedir a nombre de sus integrantes como integrantes del consorcio o Unión Temporal.

La Corporación hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

La garantía de seriedad de las propuestas no aceptadas será devuelta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de adjudicación del contrato previa solicitud de los mismos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 2.1 2.3 1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	41 de 68

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale la Corporación al respecto.

Los originales de estos documentos deberán incluirse en el original de la oferta.

5.1.1.18. CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 23 DECRETO 1703 DE 2002, ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002, ARTICULO 1 LEY 828 DE 2003, ARTÍCULO. 23 LEY 1150 DE 2007, LEY 1562 DE 2012 Y DECRETO 723 DE 2013

Acreditar con documentos que el oferente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o Unidos Temporalmente se encuentran al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda (Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013)

- a) Para el caso de personas jurídicas se aplicara lo contemplado en el inciso tercero del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual establece “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”.
- b) Para el caso de personas naturales se acreditará este requisito mediante la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes debidamente pagada
- c) Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de cada uno de los miembros

5.1.1.19. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O NIT

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario –RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN - Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adiciona el artículo 437 del mismo Estatuto, y el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004 (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos contados a partir de la fecha de cierre).

5.1.1.20. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

De acuerdo con el modelo anexo, y elaborado de conformidad con lo estipulado

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	42 de 68

5.1.1.21. AUTORIZACIONES

El contratista deberá contar con autorización por escrito para el ingreso de los propietarios y/o poseedores de los predios

5.1.1.22. LICENCIAS

No aplica.

5.1.1.23. PERMISOS

Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato comprende levantamientos fotogramétricos mediante sistemas de aeronaves no tripuladas —UAS o drones—, el contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad y costo, con las disposiciones contenidas en el Reglamento Aeronáutico de Colombia —RAC 100, Operación de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas— y con las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan

Previo al inicio de cualquier operación de vuelo, el contratista deberá identificar la categoría y condiciones aplicables a la operación y acreditar ante la interventoría, para efectos de seguimiento y control contractual, el cumplimiento de los requisitos, registros, certificados, autorizaciones y demás documentos exigibles de acuerdo con las características de la aeronave, la naturaleza de la operación, las condiciones de vuelo y el lugar donde esta se realizará

Cuando resulten aplicables, deberá acreditar, entre otros, los siguientes

- El registro de la aeronave no tripulada ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
- La identificación reglamentaria del equipo UAS
- El certificado de idoneidad o documento habilitante del piloto UAS.
- El certificado o habilitación del explotador UAS, cuando resulte exigible.
- La autorización de vuelo expedida por la Aeronáutica Civil, cuando la categoría, ubicación, altura, condiciones operacionales o restricciones del espacio aéreo así lo requieran
- Las pólizas, protocolos de seguridad operacional, análisis de riesgos y demás documentos exigidos por la regulación aeronáutica aplicable.
- Las autorizaciones de los propietarios, poseedores u ocupantes de los predios requeridos para el ingreso del personal y para las operaciones de despegue, aterrizaje o instalación de puntos de control

La interventoría verificará, en el marco de sus obligaciones de seguimiento y control contractual, que la documentación presentada por el contratista se encuentre vigente y corresponda a la aeronave, piloto, explotador y operación programada, esta verificación no sustituye ni equivale a la autorización que corresponda expedir a la Aeronáutica Civil. No podrá iniciarse ninguna operación UAS sin el cumplimiento previo de los requisitos aplicables ni en zonas prohibidas, restringidas o de no vuelo, salvo que se cuente con la autorización expresa de la autoridad competente

La obtención de los registros, certificados, permisos y autorizaciones será responsabilidad exclusiva del contratista y no generará reconocimiento de mayores valores ni ampliación del plazo contractual cuando su trámite haya debido preverse para la adecuada ejecución del contrato

5.1.1.24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Debidamente diligenciado y aportado

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	43 de 68

5.1.2. EXPERIENCIA

5.1.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

El Oferente deberá acreditar, a través del Registro Único de Proponentes (RUP), la ejecución de máximo de tres (3) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, que expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes equivale a 711,29 SMMLV. Dicho (s) contrato (s) deberá (n) encontrarse en el RUP e incluir los códigos correspondientes a la siguiente clasificación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
77101800	Auditoría ambiental
77102000	Servicios de reporte ambiental
77111500	Servicios de seguridad ambiental
77111600	Rehabilitación ambiental
80101600	Gerencia de proyectos

NOTA 1: El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos registrados como experiencia en el Registro Único de Proponentes, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes

NOTA 2: Cuando un Proponente haya adquirido experiencia en un contrato en calidad de integrante de un Proponente plural (consorcio o unión temporal), la experiencia derivada de dicho contrato se reconocerá en proporción al porcentaje de participación que haya tenido en la ejecución del mismo

NOTA 3: Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2 5 del artículo 2.2.1 1.1 5.2 del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deberán adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia, tal como haya quedado registrada en el RUP. Cumplidos los tres (3) años de constitución, la sociedad conservará esta experiencia, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.

NOTA 4: En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la experiencia exigida podrá ser acreditada por uno solo de sus integrantes en un cien por ciento (100%), siempre que su porcentaje de participación dentro de la estructura plural sea igual o superior al veinticinco por ciento (25%). En los demás casos, la experiencia podrá ser acreditada de manera conjunta por los integrantes del proponente plural, en proporción a su participación, conforme a las reglas establecidas en el presente proceso de selección

NOTA 5: Para efectos de la verificación y validación de la experiencia habilitante, el oferente deberá diligenciar y adjuntar el formato "Anexo - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE", en el cual deberá relacionar de manera expresa y detallada los contratos que pretende hacer valer como soporte

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	44 de 68

de su experiencia, los cuales deberán corresponder con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

5.1.2.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA ADICIONALES

Según lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 6 numeral 6 1 inciso tercero, Decreto 019 de 2012 artículo 221 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo a las características del objeto a contratar, se requiere la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro Único de Proponentes, por lo cual la entidad considera necesaria la acreditación de los siguientes requisitos adicionales en cuanto a la experiencia del proponente los cuales son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

5.1.2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El Oferente deberá acreditar, a través del Registro Único de Proponentes (RUP), la ejecución de máximo de tres (3) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, que expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes equivale a 711,29 SMMLV.

El objeto de los contratos aportados deberá estar relacionado con:

- Formulación, actualización o ajuste de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA)
- Formulación de Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas (PrMAM).
- Formulación de reglamentaciones del uso de las aguas
- Formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH)
- Formulación de Objetivos de Calidad del recurso hídrico
- Elaboración o actualización de Evaluaciones Regionales del Agua (ERA).
- Elaboración de Acotamientos de Rondas Hídricas

Y deben acreditar cada uno haber desarrollado actividades relacionadas con.

- Gestión y Dirección Técnica. Apoyar la coordinación integral de los procesos técnicos asignados, garantizando el cumplimiento del objeto contractual.
- Diagnóstico y Análisis Técnico: Realizar el procesamiento, análisis y validación de la información hidrológica y ambiental para la formulación de diagnósticos territoriales
- Generación de Productos Técnicos y Cartográficos. Elaborar la cartografía temática mediante el uso de Sistemas de Información Geográfica (SIG), así como consolidar los informes técnicos y productos definidos en los entregables
- Trabajo de Campo Planificar y ejecutar las visitas técnicas de campo requeridas para la recolección de información primaria

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	45 de 68

- **Articulación Institucional.** Apoyar los procesos de socialización y presentación de resultados ante las autoridades, entidades pertinentes y actores comunitarios del territorio. Los contratos aportados deberán contener cada uno todos los códigos de la siguiente clasificación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
41113800	Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos
41114300	Instrumentos hidrológicos
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
77101800	Auditoría ambiental
77101900	Servicios de investigación de contaminación
77102000	Servicios de reporte ambiental
77111500	Servicios de seguridad ambiental
77111600	Rehabilitación ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y Arquitectura
81151600	Cartografía
81151700	Geología
81151800	Oceanografía e hidrología
81151900	Geofísica
93141600	Población
93141900	Desarrollo rural
93142000	Desarrollo urbano
93142100	Desarrollo regional

NOTA 1: Para acreditar la experiencia específica requerida, el oferente deberá presentar certificación de ejecución contractual en la que se relacione la entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, actividades realizadas, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación o liquidación.

En caso de no presentar certificación, el oferente deberá presentar copia del contrato y copia del acta de liquidación.

NOTA 2: Cuando un Proponente haya adquirido experiencia en un contrato en calidad de integrante de un Proponente plural (consorcio o unión temporal), la experiencia derivada de dicho contrato se reconocerá en proporción al porcentaje de participación que haya tenido en la ejecución del mismo.

NOTA 3: Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 221.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deberán adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia, tal como haya quedado registrada en el RUP. Cumplidos los tres (3) años de constitución, la sociedad conservará esta experiencia, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	46 de 68

NOTA 4: En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la experiencia exigida podrá ser acreditada por uno solo de sus integrantes en un cien por ciento (100%), siempre que su porcentaje de participación dentro de la estructura plural sea igual o superior al veinticinco por ciento (25%). En los demás casos, la experiencia podrá ser acreditada de manera conjunta por los integrantes del proponente plural, en proporción a su participación, conforme a las reglas establecidas en el presente proceso de selección

NOTA 5: Para efectos de la verificación y validación de la experiencia, el oferente deberá diligenciar y adjuntar el formato “Anexo - EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE”, en el cual deberá relacionar de manera expresa y detallada los contratos que pretende hacer valer como soporte de su experiencia, los cuales deberán corresponder con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP)

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a [2,34] o Indeterminado
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,43 [43%]
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a [4,20] o Indeterminado

Nota 1: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Nota 2: La información financiera será tomada del Registro Único de Proponentes y este deberá estar ACTUALIZADO Y/O RENOVADO Y/O MODIFICADO en el año 2026, es decir con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando se encuentre en firme

5.1.3.1. Documentos de los Estados Financieros

La información financiera será tomada del Registro Único de Proponentes y este deberá estar ACTUALIZADO Y/O RENOVADO en el año 2026, siempre y cuando se encuentre en firme

5.1.3.2. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen

- i Balance general
- ii Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

5.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	47 de 68

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a [0,09]
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a [0,05]

Nota 1: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Nota 2: La información financiera será tomada del Registro Único de Proponentes y este deberá estar ACTUALIZADO Y/O RENOVADO Y/O MODIFICADO en el año 2026, es decir con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando se encuentre en firme.

5.1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere que el Proponente cumpla con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos y pliego de condiciones

5.1.5.1. PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá expresar dentro de su propuesta en una carta debidamente firmada que se compromete a cumplir con todas las actividades y prestar los servicios en los términos exigidos en el las condiciones técnicas del presente proceso

En la presente contratación no se aceptan propuestas alternativas

5.1.5.2. EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá presentar con su oferta las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con los perfiles, formación académica y experiencia establecidos en el presente documento

Para efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante, el proponente deberá aportar, para cada uno de los profesionales y técnicos propuestos, los siguientes documentos

- Hoja de vida debidamente diligenciada y suscrita por el profesional propuesto
- Copia del documento de identidad
- Copia del título profesional y/o técnico, según corresponda
- Copia de los títulos de posgrado exigidos para los perfiles que así lo requieran.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional, cuando aplique
- Certificaciones de experiencia que permitan verificar el cumplimiento de la experiencia profesional y/o relacionada exigida para cada perfil, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	48 de 68

Los demás documentos que resulten necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para cada integrante del equipo de trabajo.

El proponente deberá garantizar que el personal presentado cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia exigidos para cada perfil. La verificación del cumplimiento de estos requisitos se realizará con base en los documentos aportados con la oferta.

Así mismo, cada integrante del equipo de trabajo deberá presentar una carta de compromiso debidamente suscrita, mediante la cual manifieste su disponibilidad y compromiso de participar en la ejecución del contrato, en las condiciones de dedicación y durante el tiempo establecido para el respectivo perfil.

La falta de presentación de alguno de los documentos requeridos o el incumplimiento de las condiciones mínimas de formación y experiencia exigidas para cualquiera de los perfiles que conforman el equipo de trabajo dará lugar a que el requisito sea calificado como “NO CUMPLE”, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

5.2. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar oferta para la totalidad de los ítems establecidos en el formato denominado “Propuesta Económica”, indicando los precios unitarios y valores totales correspondientes a cada uno de los ítems allí relacionados, incluidos aquellos definidos como suma global.

El oferente deberá considerar, en cada uno de los ítems que conforman la oferta económica, las especificaciones técnicas establecidas, el alcance previsto dentro del proyecto y todas las variables que incidan en la formulación y determinación del precio ofertado.

Las propuestas se verificarán aritméticamente, corrigiendo los errores que puedan presentarse en la lista de cantidades de actividades, precios unitarios y valor total de la propuesta. El valor corregido será utilizado exclusivamente para verificar que la propuesta no exceda el presupuesto oficial, que incluya la totalidad de las actividades requeridas y que resulte consistente con el alcance técnico ofertado.

En ningún caso el precio será objeto de asignación de puntaje ni constituirá factor de escogencia del consultor.

Al diligenciar el formato de propuesta económica, el proponente no podrá modificar, eliminar, adicionar o alterar los ítems, unidades o cantidades establecidas por la entidad. La omisión del valor unitario o total de un ítem dará lugar al rechazo de la propuesta, por cuanto se entenderá que el ítem no fue ofertado.

5.3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Por tratarse de un contrato de consultoría, cuyo contratista será seleccionado mediante la modalidad de concurso de méritos, en atención a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se aplicarán criterios o factores de selección orientados a identificar la

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	49 de 68

oferta más favorable Para tal fin, se utilizarán factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la propuesta o del proyecto

La Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado la oferta más favorable y suscribió el contrato por el precio total ofertado, sin que dicho valor sea considerado como factor de escogencia en el proceso de selección

5.3.1. EVALUACIÓN

La Corporación debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes

En la evaluación de las Ofertas la Corporación realizará la ponderación del factor técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Tabla 4: Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. FACTOR TÉCNICO	875 PUNTOS
1 EXPERIENCIA ADICIONAL PROPONENTE	275 PUNTOS
2 EXPERIENCIA ADICIONAL PERSONAL REQUERIDO	400 PUNTOS
3 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL PERSONAL REQUERIDO	200 PUNTOS
B. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
C. EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	2,5 PUNTOS
D. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	2,5 PUNTOS
E. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	20 PUNTOS
TOTAL	1000 PUNTOS

A. FACTOR TÉCNICO

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 875 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios

1. EXPERIENCIA ADICIONAL PROPONENTE:

El Oferente deberá acreditar, a través del Registro Único de Proponentes, la ejecución de un (1) contrato suscrito con entidad pública o privada, distinto de los aportados como experiencia general o específica, cuyo objeto esté relacionado con el ordenamiento del recurso hídrico Dicho contrato deberá incluir los códigos correspondientes a la siguiente clasificación

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
41113800	Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos
41114300	Instrumentos hidrológicos
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
77101800	Auditoría ambiental
77101900	Servicios de investigación de contaminación
77102000	Servicios de reporte ambiental

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	50 de 68

77111500	Servicios de seguridad ambiental
77111600	Rehabilitación ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil
81151600	Cartografía
81151700	Geología
81151800	Oceanografía e hidrología
81151900	Geofísica
93141600	Población
93141900	Desarrollo rural
93142000	Desarrollo urbano
93142100	Desarrollo regional

La experiencia adicional será evaluada de acuerdo con el valor ejecutado del contrato acreditado, asignándose hasta un máximo de doscientos setenta y cinco (275) puntos, conforme a los siguientes criterios

CRITERIO	PUNTAJE	TOTAL
EXPERIENCIA ADICIONAL PROPONENTE El proponente deberá cumplir con el requisito contemplado en la experiencia general y específica, y, además, deberá acreditar experiencia adicional conforme a las siguientes condiciones		
Presentar UN (01) contrato cuyo objeto esté relacionado con el ordenamiento del recurso hídrico, por valor igual o superior a 28 SMMLV	100	275 PUNTOS
Presentar UN (01) contrato cuyo objeto esté relacionado con el ordenamiento del recurso hídrico por valor igual o superior a 56 SMMLV	200	
Presentar UN (01) contrato cuyo objeto esté relacionado con el ordenamiento del recurso hídrico por valor igual o superior a 112 SMMLV	275	

NOTA 1: Para acreditar la experiencia adicional, el oferente deberá presentar certificación expedida por la entidad contratante o, copia del contrato y del acta de liquidación

NOTA 2: Para acreditar la experiencia adicional se tendrán en cuenta únicamente los contratos que estén inscritos en el registro único de proponentes

NOTA 3: En caso de que el contrato se haya ejecutado bajo una forma plural de participación, como consorcios o uniones temporales, el valor ejecutado se afectará por el porcentaje de participación, para lo cual se deberá anexar el respectivo documento de constitución, en el que se detallen los porcentajes de su conformación

NOTA 4: Cuando el oferente sea un proponente plural, la experiencia adicional podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes, siempre que el contrato presentado cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral y corresponda al integrante que lo acredite.

NOTA 5: Para efectos de la verificación y validación de la experiencia adicional, el oferente deberá diligenciar y adjuntar el formato "Anexo - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE", en el cual deberá relacionar de manera expresa y detallada los contratos que pretende hacer valer como soporte de su experiencia, los cuales deberán corresponder con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP)

2. EXPERIENCIA ADICIONAL PERSONAL REQUERIDO

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	51 de 68

Se evaluará la experiencia adicional del equipo mínimo de trabajo, distinta a la presentada para acreditar los requisitos habilitantes. Se otorgarán hasta cuatrocientos (400) puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL PERSONAL REQUERIDO		
a) Profesional hidrología especializada. Profesional en geología y/o Ingeniería geológica y/o ingeniería civil y/o hidrología y/o ingeniería sanitaria o ambiental y/o ingeniería sanitaria con posgrado en la modalidad especialización en recursos hídricos y/o recursos hidráulicos o o en un programa académico afin, de conformidad con los núcleos básicos del conocimiento-NBC- definidos por la entidad. (1 Profesional). Deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos, y, además		
CRITERIO	PUNTAJE	TOTAL
Acreditar experiencia profesional adicional mediante la presentación de DOS (02) certificaciones	25	100 PUNTOS
Acreditar experiencia profesional adicional mediante la presentación de TRES (03) certificaciones	50	
Acreditar experiencia profesional adicional mediante la presentación de CUATRO (04) certificaciones	100	
b) Profesional de hidrología especializado. Profesional en geología y/o Ingeniería geológica y/o ingeniería civil y/o hidrología y/o ingeniería sanitaria o ambiental y/o ingeniería sanitaria con posgrado en la modalidad especialización en recursos hídricos y/o recursos hidráulicos o o en un programa académico afin, de conformidad con los núcleos básicos del conocimiento-NBC- definidos por la entidad (1 Profesional). Deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos, y, además.		
CRITERIO	PUNTAJE	TOTAL
Acreditar experiencia profesional adicional mediante la presentación de DOS (02) certificaciones	25	100 PUNTOS
Acreditar experiencia profesional adicional mediante la presentación de TRES (03) certificaciones	50	
Acreditar experiencia profesional adicional mediante la presentación de CUATRO (04) certificaciones	100	
c) Profesional SIG Profesional en ingeniería geodesta y catastral y/o ingeniero geográfico y/o ambiental y/o civil (1 Profesional) Deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos, y, además.		
CRITERIO	PUNTAJE	TOTAL
Acreditar experiencia adicional con posgrado siendo especialista en sistemas de información geográfica mediante la presentación de DOS (02) certificaciones	25	100 PUNTOS
Acreditar experiencia adicional con posgrado siendo especialista en sistemas de información geográfica mediante la presentación de TRES (03) certificaciones	50	
Acreditar experiencia adicional con posgrado siendo especialista en sistemas de información geográfica mediante la presentación de CUATRO (04) certificaciones	100	
d) Profesional en geología y/o ingeniería geológica. Título profesional en geología y/o ingeniería geológica (1 Profesional) Deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos, y, además:		
CRITERIO	PUNTAJE	TOTAL

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	52 de 68

Acreditar experiencia profesional adicional mayor o igual a CINCO (05) años	50	100 PUNTOS
Acreditar experiencia profesional adicional mayor o igual a DIEZ (10) años	100	
TOTAL		400 PUNTOS

● La experiencia profesional Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo

● La experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

● La experiencia laboral Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Los únicos documentos válidos para certificar la experiencia del equipo de trabajo son las certificaciones que deben ser expedidas por el empleador o contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información

1. Nombre del empleador
2. Fecha de ingreso o inicio de labores.
3. Fecha de retiro o terminación de labores
4. Nombre del cargo desempeñado, del estudio, trabajo o proyecto en el cual participó
5. Funciones o actividades desempeñadas o rol dentro del estudio, trabajo o proyecto
6. Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal, o la autoridad competente encargada de expedir este tipo de certificaciones. En lo posible la certificación deberá estar expedida en papel con membrete

En cualquier caso, el contenido de la certificación se presume de buena fe

NOTA 1. En caso de no presentar certificaciones, se deberán adjuntar copia de los contratos junto con la respectiva acta de liquidación

NOTA 2. Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente), debe presentar la copia de las planillas de seguridad social debidamente pagadas por el contratante

NOTA 3. El proponente deberá adjuntar junto con la hoja de vida del equipo de trabajo los respectivos soportes de la misma

3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL PERSONAL

Se evaluará la formación académica adicional del personal exigido como equipo mínimo de trabajo. Se asignarán hasta doscientos (200) puntos, conforme con los criterios establecidos en la siguiente tabla

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	53 de 68

1. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL				
a) COORDINADOR DEL ESTUDIO DE ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA. (1 PROFESIONAL)				
PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD	CRITERIO PUNTUABLE	PUNTAJE	TOTAL
Profesional en geología y/o ingeniería geológica y/o administrador ambiental, y/o biólogo y/o ingeniero ambiental y/o civil con posgrado en modalidad de especialización en Recurso hídrico o Gerencia de Proyectos, Gerencia Ambiental y/o afines	1	Título adicional de posgrado, como mínimo, a nivel de especialización en áreas relacionadas con el medio ambiente y/o recursos naturales	30	60 PUNTOS
		Título de posgrado a nivel de Maestría en áreas relacionadas con el medio ambiente y/o recursos naturales o gerencia ambiental y/o gerencia de proyectos	30	
b) PROFESIONAL HIDROLOGÍA ESPECIALIZADO (2 PROFESIONALES)				
Profesional en geología y/o Ingeniería geológica y/o ingeniería civil y/o hidrología y/o ingeniería sanitaria o ambiental y/o ingeniería sanitaria con posgrado en la modalidad especialización en recursos hídricos y/o recursos hidráulicos o en un programa académico afín, de conformidad con los núcleos básicos del conocimiento-NBC- definidos por la entidad	1	Título de posgrado adicional, como mínimo, a nivel de Especialización en áreas relacionadas con el medio ambiente y/o recursos naturales	30	60 PUNTOS
Profesional en geología y/o Ingeniería geológica y/o ingeniería civil y/o hidrología y/o ingeniería sanitaria o ambiental y/o ingeniería sanitaria con posgrado en la modalidad especialización en recursos hídricos y/o recursos hidráulicos o en un programa académico afín, de conformidad con los núcleos básicos del conocimiento-NBC- definidos por la entidad	1	Título de posgrado adicional, como mínimo, a nivel de Especialización en áreas relacionadas con el medio ambiente y/o recursos naturales	30	
c) PROFESIONAL SIG (AL MENOS 1 PROFESIONAL)				
Profesional en ingeniería geodesta y catastral y/o ingeniero geográfico y/o ingeniero ambiental y/o ingeniero civil y/o ingeniero topográfico y/o ingeniero forestal y/o ingeniero sanitario	3	Título de posgrado, como mínimo, a nivel de Especialización en Sistemas de Información Geográfica	20	20 PUNTOS
e) PROFESIONAL SOCIAL (AL MENOS 1 PROFESIONAL)				
Profesional trabajo social y/o psicología y/o sociología	1	Título de posgrado a nivel de Especialización en Ciencias Sociales y/o familia	30	30 PUNTOS
e) PROFESIONAL EN INGENIERÍA AGRONÓMICA Y/O AGRÓNOMO (AL MENOS 1 PROFESIONAL)				
Biólogo y/o ingeniero forestal y/o ingeniero agroforestal y/o ingeniero agrónomo	2	Título de posgrado a nivel de Especialización	20	20 PUNTOS
f) PROFESIONAL JURÍDICO (1 PROFESIONAL)				
Profesional Jurídico	1	Título de posgrado a nivel de Especialización en Derecho Administrativo y/o Derecho Constitucional	10	10 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL				200 PUNTOS

Los estudios objeto de puntuación deberán acreditarse mediante la presentación de diplomas y actas de grado otorgados por las instituciones de educación correspondientes. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	54 de 68

B. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, la CORPORACIÓN asignará hasta cien (100) puntos como factor de evaluación destinado a promover la industria nacional, de acuerdo con la naturaleza y características de los servicios objeto del presente Proceso de Contratación.

Para efectos de la asignación del puntaje, se aplicarán las siguientes reglas:

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	
CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50
Extranjero	0

NOTA: En ningún caso se otorgará simultáneamente el puntaje correspondiente a la promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y el puntaje por incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros. El proponente únicamente podrá obtener puntaje por una de estas alternativas.

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (100 PUNTOS)

Se otorgarán cien (100) puntos al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con derecho a Trato Nacional, de conformidad con la regla de origen aplicable.

Para acreditar la condición de Servicio Nacional, el proponente deberá presentar los documentos que permitan verificar el origen del servicio, de acuerdo con su naturaleza y con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Cuando se trate de una persona natural colombiana, deberá acreditar su nacionalidad mediante la cédula de ciudadanía.

Cuando se trate de una persona natural extranjera residente en Colombia, deberá acreditar su condición de residente en Colombia mediante el documento correspondiente y vigente, de conformidad con las disposiciones migratorias aplicables.

Cuando se trate de una persona jurídica constituida en Colombia, deberá acreditar su constitución y existencia mediante el correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio competente.

Tratándose de un proponente extranjero con derecho a Trato Nacional, este deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	55 de 68

En todo caso, la Entidad verificará la existencia y aplicabilidad del correspondiente Acuerdo Comercial, así como las reglas de origen y demás condiciones que resulten exigibles para efectos del Trato Nacional

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, la acreditación del Servicio Nacional o del Trato Nacional se realizará respecto de sus integrantes, de conformidad con las reglas aplicables al respectivo proponente plural. Para efectos de la asignación del puntaje, todos los integrantes deberán acreditar la condición que permita acceder a este factor de evaluación, cuando así corresponda conforme a la naturaleza de la propuesta y a la regla de origen aplicable

La falta de presentación de los documentos destinados exclusivamente a acreditar este factor de evaluación no podrá ser subsanada para efectos de obtener el puntaje, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los documentos que acrediten requisitos habilitantes, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (50 PUNTOS)

Se otorgarán cincuenta (50) puntos al proponente que oferte servicios extranjeros sin derecho a Trato Nacional y se comprometa a incorporar durante la ejecución del contrato componente colombiano en los términos previstos en el inciso segundo del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Para efectos de este factor de evaluación, el proponente deberá manifestar expresamente, bajo la gravedad de juramento, su compromiso de incorporar durante la ejecución del contrato bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos de origen colombiano, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y con el ofrecimiento efectuado en su propuesta

El compromiso deberá ser presentado por el representante legal del proponente o por quien se encuentre debidamente facultado para ello y deberá indicar de manera clara la incorporación del componente colombiano que será realizada durante la ejecución del contrato

Cuando el proponente ofrezca personal colombiano cuyos títulos académicos hayan sido obtenidos en el exterior, deberá acreditar, cuando resulte exigible para el ejercicio de la respectiva profesión u oficio, el cumplimiento de los requisitos legales para su ejercicio en Colombia, incluida la correspondiente convalidación del título cuando legalmente sea procedente

El puntaje correspondiente a este factor únicamente se otorgará cuando el proponente no haya obtenido puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En consecuencia, los puntajes establecidos en los numerales 1 y 2 son excluyentes y no podrán acumularse.

En caso de que el proponente no efectúe el ofrecimiento correspondiente o no acredite las condiciones exigidas para acceder al puntaje, obtendrá cero (0) puntos por este factor

El compromiso adquirido por el proponente que resulte adjudicatario hará parte integral de las obligaciones derivadas del contrato y deberá ser cumplido durante su ejecución, en los términos ofrecidos en la propuesta.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	56 de 68

C. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el fin de fomentar la participación de emprendimientos y empresas lideradas por mujeres en los procesos de contratación pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1 2 4 2 15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de hasta el 0,25% del total de los puntos previstos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos establecidos en el artículo 2 2.1 2.4 2 14 del citado Decreto.

Para el presente proceso, se otorgará dos coma cinco (2,5) puntos a los oferentes que acrediten, al momento del cierre del proceso de selección, su condición de emprendimiento o empresa de mujeres, de conformidad con alguno de los siguientes supuestos establecidos en el artículo 2 2.1.2 4.2 14 del Decreto 1082 de 2015

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1 Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2 Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
3 Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil
4 Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que acrediten el cumplimiento de los supuestos establecidos en el artículo 2.2 1.2 4 2 14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y con una fecha máximo treinta (30) días calendario anteriores al cierre del procedimiento de selección

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	57 de 68

En el caso de proponentes plurales, únicamente se otorgará la puntuación adicional cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres, y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del proponente plural

D. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1 2.4.2 18. del Decreto 1082 de 2015, con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones

Para el presente proceso, se otorgará dos coma cinco (2,5) puntos a los oferentes que acrediten, al momento del cierre del proceso de selección, su condición de Mipyme, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2 1 2 4 2 4 ibídem

En el caso de proponentes plurales, la puntuación se otorgará únicamente si al menos uno de sus integrantes ostenta dicha condición y cuenta con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro de la propuesta.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2 2 1 2 4 2.2 y 2 2 1 2 4 2.3 de este Decreto.

E. ACREDITACIÓN EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (20 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 2 1.2.4 2 7 4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad otorgará un puntaje máximo de veinte (20) puntos, equivalentes al dos por ciento (2%) del puntaje total establecido en el presente proceso, al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

ACREDITACIÓN EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
CONCEPTO	PUNTAJE
1 Condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad: Acreditar alguna de las condiciones previstas en el artículo 2 2 1 2 4 2 6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, relativas a la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad	20 PUNTOS (no acumulables)
2 Vinculación laboral de personas con discapacidad: Acreditar la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, con el cumplimiento de las condiciones y mínimos exigidos en el numeral 2 el citado artículo 2 2 1 2 4 2 7 4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026	20 PUNTOS (No acumulables)

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	58 de 68

NOTA 1: El puntaje máximo a otorgar por este criterio será de VEINTE (20) PUNTOS. La acreditación de más de una de las condiciones señaladas no dará lugar a la asignación de puntaje adicional o acumulable

NOTA 2: Durante la ejecución contractual, la supervisión y/o interventoría verificará, según corresponda, el mantenimiento de la condición que haya dado lugar al otorgamiento del puntaje adicional. Cuando este se haya obtenido por la vinculación laboral de personas con discapacidad, se verificará la permanencia de las condiciones acreditadas respecto de la planta de personal. Cuando el puntaje se haya obtenido por la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, se verificará el mantenimiento de la condición acreditada conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

1. CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

El proponente accederá a los veinte (20) puntos previstos para este criterio cuando acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, como medida afirmativa del Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	59 de 68

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Para la acreditación de la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, las certificaciones requeridas en el presente numeral deberán ser expedidas bajo la gravedad de juramento y contar con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

El proponente accederá a los veinte (20) puntos previstos para este criterio cuando acredite la condición de vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Numero total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Numero minimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	60 de 68

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal

Para la acreditación de la condición de vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, el proponente deberá aportar junta con su oferta

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia

5.4. REGLAS DE DESEMPATE.

Para los criterios de desempate se dará aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, demás normas que lo modifiquen, sustituyan y adicionen

5.5. VERIFICACIÓN DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, Analizadas las explicaciones, los miembros del comité evaluador recomendarán rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal continuara con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

5.6. ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	61 de 68

La adjudicación del contrato se hará de acuerdo con la cronología de la presente convocatoria, y según lo estipulado en el pliego de condiciones

5.7. ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La Corporación se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes en sus ofertas y rechazará la propuesta cuando aparezca demostrado que no es veraz la información suministrada en la propuesta, relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación

La Corporación podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes con el fin de verificar la información que los mismos han consignado en sus propuestas y calificar aspectos relacionados con los presentes términos de referencia. La Corporación podrá igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente y/o no efectúa los trámites tendientes a su perfeccionamiento, dentro del término señalado, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta

5.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En atención a lo consagrado en el Artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad dentro de los términos y condiciones establecidos en el CRONOGRAMA del presente proceso de selección requerirá a los proponentes con el objeto que subsane los requisitos habilitantes. En todo caso el plazo máximo para la subsanación de documentos es hasta la fecha y hora indicadas por la entidad en el cronograma del presente proceso.

Para el efecto del requerimiento a oferentes para la subsanación de requisitos habilitantes primara lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el soporte del contenido de la oferta, que no constituyan factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones

Si la entidad identifica inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal les solicitara aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado, conforme a lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, Estos requisitos solicitados para subsanación se hará en igualdad de condiciones para todos los proponentes y deberán ser aclarados, complementados o corregidos dentro de las fechas previstas en el Cronograma

5.9. TÉRMINO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

CORPOCHIVOR efectuará la verificación de requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, así como la verificación del cumplimiento de las

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	62 de 68

especificaciones técnicas de las ofertas presentadas dentro del plazo indicado en la Cronología del proceso de selección.

Una vez cerrado el plazo del proceso y dentro del término de evaluación, La Corporación podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las ofertas sin que por ello puedan los oferentes adicionarlas o modificarlas, igualmente podrán requerir documentos para acreditar información precisa y detallada, siempre que la misma se encuentre contenida en las ofertas. Estas comunicaciones deberán ser atendidas por los oferentes en los términos y condiciones que se ha señalado en la respectiva solicitud.

5.10. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Dentro del plazo indicado en la Cronología del proceso de selección, los informes sobre evaluación de las ofertas permanecerán a disposición de los oferentes en la página Web www.colombiacompra.gov.co, con el objeto, de que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, los cuales serán resueltas y comunicadas, dentro del plazo previsto en la cronología de la presente contratación.

5.11. REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

La Corporación podrá revocar el acto de adjudicación, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, caso en el cual, se aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6. DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto No 1082 de 2015 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad identificó los riesgos y forma de mitigarlos en el análisis del sector económico para este tipo de contratación, el cual hace parte integral del presente documento.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto No 1082 de 2015 “El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas, (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título” por lo cual, el contratista deberá constituir garantía única que ampare los siguientes riesgos a favor de Corpochivor:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía, será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y veinticuatro (24) meses más.
Calidad del servicio	El valor de esta garantía, será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y veinticuatro (24) meses más.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	63 de 68

Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	El valor de esta garantía, será por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extra contractual	El valor de esta garantía, será por Doscientos (200) SMMLV El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2 1 2 3.1 12 al 2.2.1 2.3.1 16 del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 1.2.3 1 2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancana

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale la Corporación al respecto.

Nota: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes

8. MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno

Regla 3 Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida (Regla 1)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial (Regla 2)	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Regla 3)	Procesos de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
-------------------	------------------------------------	---	--	--

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	64 de 68

CAN (Comunidad Andina de Naciones-de Naciones- Colombia, Perú Bolivia y Ecuador- Decisión 439 y 440 de 2008)	SI	N/A	N/A	SI y en tal virtud se le dará un trato no menos favorable a los servicios ofertados de los países miembros de la CAN
Chile (Ley 1189 e 2008)	NO			NO
Triángulo Norte – El Salvador (Ley 1241 de 2008)	SI	SI	NO	SI
Guatemala (Ley 1241 de 2008)	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	NO			NO
Unión Europea (Ley 1663 de 2013)	NO			NO

De acuerdo con la verificación anterior, el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, únicamente respecto de El Salvador y Guatemala, y le resulta aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina –CAN–, por tratarse de un proceso cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios

En consecuencia, CORPOCHIVOR otorgará trato nacional a los servicios y oferentes provenientes de El Salvador y Guatemala, en los términos del respectivo Acuerdo Comercial, así como a los servicios prestados por oferentes de Bolivia, Ecuador y Perú, de conformidad con la Decisión 439 de 1998. La excepción prevista para la CAN respecto del transporte aéreo no resulta aplicable al objeto del presente proceso

El objeto contractual no se encuentra comprendido dentro de las excepciones previstas para El Salvador o Guatemala. Así mismo, la cobertura de estos instrumentos no impone un plazo mínimo adicional para la presentación de ofertas, por lo que el cronograma se sujetará a los términos establecidos en la normativa colombiana y en los documentos del proceso.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo para la ejecución del contrato será **CINCO (05) MESES**. El plazo de ejecución se cuenta a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2 2 1 1 2.3 1 del Decreto No 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

De acuerdo con el cronograma previsto para el proceso de selección, la ejecución contractual deberá iniciar durante la vigencia fiscal 2026 y continuará durante la vigencia fiscal 2027, sin solución de continuidad, hasta completar el plazo de cinco (5) meses

9.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades serán ejecutadas en el área del estudio (Municipios de Jenesano, Boyacá y La Capilla) del proyecto denominado “**ESTUDIO DE ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA QUEBRADA LA ROSA EN LOS MUNICIPIOS DE JENESANO Y BOYACÁ Y QUEBRADA EL VOLCÁN DEL**

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	65 de 68

MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, BOYACÁ". Las actividades de planeación, procesamiento y análisis de información, elaboración de productos, reuniones de seguimiento, revisión y entrega de documentos podrán realizarse en las instalaciones del contratista, en la sede de CORPOCHIVOR ubicada en el municipio de Garagoa, Boyacá, de manera virtual o en los lugares que determine la Corporación, de acuerdo con las necesidades de ejecución del contrato

9.3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para este objeto es por la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 1.245.402.842) M/CTE.**

Considerando el cronograma de ejecución de las diferentes actividades que comprende la implementación de la reglamentación de las fuentes hídricas, el Consejo Directivo expidió el Acuerdo

Código rubro	Descripción	Fuente	Valor
3203-0900-0008-10102A-3203044	SERVICIOS DE DELIMITACIÓN DE RONDAS HIDRICAS	FCA	\$ 1 153 531 706
3203-0900-0008-10102A-3203052	DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN	FCA	\$ 85 730 904
TOTAL			\$ 1.239.262.610

1.1.1. Aportes recursos vigencia futura

Vigencias futuras: para la ejecución del presente proceso, el Consejo Directivo expidió el Acuerdo No. xxx del xx de xxx de 2026 **"ESTUDIO DE ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA QUEBRADA LA ROSA EN LOS MUNICIPIOS DE JENESANO Y BOYACÁ Y QUEBRADA EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, BOYACÁ"**, en el marco de la convocatoria del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), dirigida a la presentación de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo de Compensación Ambiental (FCA)," según la siguiente relación.

Código rubro	Descripción	Valor
3205_1_2_3_2_02_02_008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	\$ 6 140 232
TOTAL		\$ 6.140.232

9.4. FORMA DE PAGO

CORPOCHIVOR, cancelará al CONTRATISTA, el precio pactado de la siguiente manera.

- Pagos Parciales y liquidación.** El pago se efectuará mediante cortes parciales, conforme al valor asignado a cada uno de los productos, entregables o actividades contratadas, hasta llegar al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del valor del contrato. Cada pago estará condicionado a

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	66 de 68

la entrega oportuna del respectivo producto o entregable o a la realización de la actividad correspondiente a cada período de ejecución, previa revisión, aprobación y recibo a satisfacción por parte del interventor designado y/o de la entidad contratante.

Los pagos se realizarán de manera sucesiva, en la medida en que el contratista cumpla con la entrega y aprobación de cada uno de los productos, de acuerdo con el cronograma de actividades pactado y aprobado por el Interventor.

Para cada pago parcial, el contratista deberá entregar los productos e informes debidamente soportados. Cumplida la revisión por parte del interventor y verificado el cumplimiento de las obligaciones y de los productos contratados, se expedirá la respectiva Acta de Recibo Parcial, así como el respectivo informe de interventoría avalando cada uno de los productos y el cumplimiento parcial o total de las obligaciones objeto de contrato, los cuales constituirán los soportes del pago correspondiente

El CINCO POR CIENTO (5%) restante del valor del contrato quedará reservado para ser cancelado únicamente en la liquidación final, una vez se haya verificado el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y suscrito el acta de liquidación

2. **Deducciones de Ley.** Los pagos estarán sujetos a las retenciones tributarias y demás deducciones a que haya lugar, de conformidad con la legislación fiscal, contable y de contratación estatal vigente.

Para la tramitación de cada pago, el contratista deberá presentar la correspondiente factura o cuenta de cobro, según aplique, junto con la certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los tributos parafiscales a que haya lugar (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, entre otros), en los términos exigidos por la normatividad vigente

El contratista deberá garantizar que el personal que participe en la ejecución del contrato se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en el pago de los aportes correspondientes. Así mismo, deberá realizar el pago de los aportes parafiscales cuando exista vínculo laboral directo. En los casos en que el personal sea vinculado mediante otras modalidades contractuales legalmente permitidas, el contratista deberá verificar que dichos trabajadores se encuentren afiliados y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según corresponda.

3. **Requisitos para el pago:** Para la tramitación de cada pago, el contratista deberá presentar la correspondiente factura o cuenta de cobro, junto con los documentos que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales), parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc) y demás obligaciones laborales y contractuales, según corresponda. El contratista deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato esté debidamente afiliado y al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y en el cumplimiento de los aportes parafiscales, tanto cuando exista vínculo laboral como cuando se trate de contratistas independientes, en cuyo caso deberá verificar y aportar los pagos correspondientes

El término de pago solo empezará a contarse desde la fecha en que el contratista haya presentado de manera completa y conforme toda la documentación exigida. Los retrasos ocasionados por el

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	67 de 68

incumplimiento de este requisito serán de exclusiva responsabilidad del contratista, sin derecho al reconocimiento de intereses o compensación alguna

- 4. Cruce de cuentas:** Si el contratista presenta obligaciones pendientes de pago con la Corporación, autoriza desde la suscripción del contrato a realizar, de manera automática y sin previo aviso, el cruce de cuentas respectivo sobre los valores a pagar, previa aprobación de la Interventoría y del Supervisor

9.5. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, ASÍ

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
41113800	Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos
41114300	Instrumentos hidrológicos
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
77101900	Servicios de investigación de contaminación
77102000	Servicios de reporte ambiental
77111600	Rehabilitación ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil
81151600	Cartografía
81151700	Geología
81151800	Oceanografía e hidrología
81151900	Geofísica
93141600	Población
93141900	Desarrollo rural
93142000	Desarrollo urbano
93142100	Desarrollo regional

9.6. SUPERVISIÓN

9.6.1. Supervisión Social y Legal

- 9.6.1.1. Nombre** JAVIER ANDRÉS SOLANO ROJAS
9.6.1.2. Cargo Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental del Territorio (E)
9.6.1.3. Identificación C.C No. 80 155 827, expedida en Bogotá, DC

NOTA: El proceso contará con Interventoría integral, técnica, administrativa, ambiental, contable y financiera.

9.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	68 de 68

ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación del contrato en cualquiera de estos eventos se hará mediante acta suscrita entre el interventor o supervisor del contrato y el CONTRATISTA y deberá ser aprobada por el ordenador del gasto correspondiente o la persona en quien él delegue esa función

9.8. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN

Según lo establecido en el artículo 2.2.1 1 2 4.3 del Decreto No 1082 de 2015 “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación”.

Cordialmente,


JAVIER ANDRÉS SOLANO ROJAS
 Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental del Territorio (E)

Elaboró Juan David Contreras 

Revisó Wendy Yuliana Cante León 

Líder del proyecto Planificación y
Ordenación Ambiental del Territorio

Revisó Programador presupuestal Marcela Rodríguez 

Revisó Almacén (Inclusión PAA) Freddy Roa

Revisó contratación Sebastián R 

Revisó contratación Valentina García 

Revisó Contratación Jhon Montañez 

Anexos Análisis del sector
Presupuesto